

# INFORME FINAL



## Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región del Biobío

Número de Informe: 305/2020  
11 de Enero de 2021



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 305, de 2020**  
**Dirección Regional JUNAEB de la Región del Bío-bío**

**Objetivo:** La fiscalización tuvo por objeto realizar una auditoría a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, PAE, de la JUNAEB y la aplicación de procedimientos de control implementados para garantizar la prestación de dicho servicio, en el marco del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, decretada el 18 de marzo del año en curso, por la contingencia Covid-19, Coronavirus.

**Preguntas de la auditoría:**

- ¿Se han implementado medidas efectivas de monitoreo y control en el desarrollo del programa de las canastas de alimentos por parte de la JUNAEB?
- ¿Cumple la JUNAEB con los criterios de focalización definidos para la entrega de los beneficios?
- ¿Verifica la JUNAEB que las canastas de alimentación se entreguen efectivamente a los estudiantes favorecidos, de manera oportuna y en las condiciones definidas?

**Principales Resultados:**

- Se constató la falta de supervisión por parte de JUNAEB de los tiempos que tarda el establecimiento educacional, en entregar las canastas a los beneficiarios, toda vez que la Escuela Bello Horizonte de la comuna de Lota, mantenía pendiente de entrega 7 canastas de alimentos correspondiente al tercer proceso de entrega, transcurriendo 9 días desde el inicio de la misma, se instruyó al servicio adoptar medidas en conjunto con los colegios, a objeto que en lo sucesivo, situaciones como las analizadas no se vuelvan a presentar, lo que deberá ser validado por el funcionario encargado de auditoría interna de JUNAEB y acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento que esta Entidad de Control ha puesto a disposición de los servicios.
- Se detectaron diferencias entre el número de canastas entregadas por JUNAEB a los colegios en el primer, segundo y tercer ciclo y el número de alumnos que forman parte del programa PAE regular, debiendo el servicio efectuar un análisis a la base de datos de los alumnos beneficiarios de los establecimientos en cuestión, e informar a este Organismo de Control el destino de las canastas enviadas a los colegios en un número superior a los beneficiarios del programa PAE, ello sin perjuicio de adoptar las medidas que correspondan con la finalidad de evitar la repetición de situaciones como las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

descritas, debiendo informar de ello a través del sistema de seguimiento y apoyo CGR en un plazo que no exceda del dispuesto en el penúltimo párrafo de las conclusiones del presente informe.

- Se verificó la entrega de más de una canasta de alimento por alumno beneficiario, en un mismo ciclo de distribución, en los establecimientos Escuela Manuel D'Alzon y Liceo Carlos Cousiño Goyenechea, ambos de la comuna de Lota, y diferencias entre el número de canastas recepcionadas por el establecimiento y las entregadas a los beneficiarios en el Colegio San Ignacio de San Pedro de la Paz, Liceo Carlos Cousiño Goyenechea y Colegio Padre Manuel D'Alzon, los dos últimos de la comuna de Lota, por lo que se requirió a la Dirección Regional de JUNAEB, adoptar las medidas de control en conjunto con los establecimientos educacionales individualizados, a objeto de evitar la repetición de situaciones como las acaecidas, y acreditar el cumplimiento de las acciones anunciadas en su respuesta, debiendo informar de ello a través del sistema de seguimiento y apoyo CGR en un plazo que no exceda del indicado en el penúltimo párrafo de las conclusiones del presente informe.
- Se comprobó la entrega por parte de la empresa Aliservice S.A., de legumbres mal rotuladas y no definidas en el Manual de Fichas Técnicas de Materias Primas y Productos del Programa PAE de la JUNAEB, JUNJI e INTEGRA, y la distribución por parte de la empresa COAN Chile SpA, de garbanzos con presencia de gorgojos a alumnos beneficiarios del programa PAE, razón por la cual se instruyó al servicio que una vez finalizado el proceso que lleva a cabo el Departamento Jurídico de la JUNAEB, en virtud del procedimiento establecido en las bases administrativas que rigen la licitación pública ID N° 85-50-LR16, informe de su resultado y remita los antecedentes que den cuenta de la aplicación de las sanciones y multas que el procedimiento administrativo determine, lo que deberá ser acreditado documentalmente a través del sistema de seguimiento y apoyo CGR, en un plazo que no exceda del indicado en el penúltimo párrafo de las conclusiones del presente informe.
- Se comprobó la entrega de canastas de alimentos incompletas por parte de la empresa COAN Chile SpA, a alumno beneficiarios del Colegio San Ignacio de San Pedro de la Paz, para el primer ciclo, debiendo la autoridad regional acreditar el cumplimiento de las acciones señaladas en su respuesta, e iniciar el procedimiento establecido en las bases administrativas que rigen la licitación pública ID N° 85-50-LR16, para el incumplimiento de que se trata, lo que tendrá que ser respaldado documentalmente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en un plazo que no exceda del indicado en el penúltimo párrafo de las conclusiones del presente informe.
- Se constató en los establecimientos educacionales considerados en la muestra, que no contaban con una nómina actualizada de los alumnos que concurren diariamente a los comedores a recibir las raciones alimenticias regulares otorgadas por la JUNAEB, como asimismo que alumnos beneficiarios del programa PAE regular, no habían recibido el beneficio debido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a la menor cantidad de canastas de alimentos entregadas a los recintos educacionales por parte de JUNAEB, lo que implicó que de los 14 establecimientos considerados en la muestra, en promedio, solo el 50% de los alumnos focalizados recibieron la canasta individual de alimentos en el primer, segundo y tercer ciclo de entrega, debiendo la autoridad regional adoptar las medidas comprometidas en su respuesta, tendientes a agilizar la implementación de los sistemas biométricos en los establecimientos educacionales para el control de la entrega de las raciones alimenticias, y de procurar una mayor cobertura para aquellos alumnos focalizados, debiendo informar de ello a través del sistema de seguimiento y apoyo CGR en un plazo que no exceda del indicado en el penúltimo párrafo de las conclusiones del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N°8042/20  
CBD/JUI/MUS/vvu.

OFICIO N° 305-A SOBRE PRIMEROS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA A LA ENTREGA DE CANASTAS DE ALIMENTOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS REGIÓN DEL BIOBÍO.

---

CONCEPCIÓN, 30 de julio de 2020

Esta Contraloría General, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2020, y en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución, está desarrollando una auditoría a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, PAE, en el contexto de la situación de emergencia que afecta al país por el brote de Covid-19, en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región del Biobío, en adelante JUNAEB.

Dicha fiscalización tiene como objetivo revisar la ejecución del aludido programa, PAE, específicamente, la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios, definidos previamente por la JUNAEB, y la aplicación de procedimientos de control implementados para garantizar la prestación del servicio de entrega, en el marco del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, decretado el 18 de marzo del año en curso.

Al respecto, cumple con informar que esta Contraloría Regional, considerando los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional de la JUNAEB, definió una muestra de 14 establecimientos educacionales -los que se identifican en el anexo N° 1- como objeto de validaciones en terreno, respecto de los cuales se detectaron las observaciones que pasan a detallarse.

AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
REGIÓN DEL BIOBÍO  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Auditor Interno de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **ANTECEDENTES GENERALES**

La ley N° 15.720, que Crea una Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público y Domicilio en Santiago, Denominada Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, establece en su artículo 1° que se constituye dicha junta, siendo dependientes de ella las provinciales y locales, las cuales tendrán a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económicas a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

A su turno, el inciso cuarto del citado artículo 1° preceptúa que el Gobierno realizará la supervigilancia de la JUNAEB por intermedio del actual Ministerio de Educación, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a este Organismo de Control.

Luego, el artículo 2° establece, en lo principal, que el servicio en comento programará la aplicación de los beneficios de alimentación, de vestuario, de útiles escolares, de transportes y de becas, entre otros, a los alumnos de los establecimientos de enseñanza pública y particular gratuita, de niveles pre-primario, primario, medio y superior.

Ahora bien, dentro de los beneficios señalados, se encuentra el Programa PAE, que tiene como objetivo proporcionar alimentación a los alumnos de establecimientos municipales y particulares subvencionados que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, con el propósito de mejorar su asistencia a clases y evitar la deserción escolar.

Por otra parte, en el contexto de la pandemia por el Covid-19 y la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en Chile a contar del 18 de marzo del presente año, la JUNAEB adaptó la prestación del programa PAE a través de la entrega de una canasta que contiene un conjunto de alimentos correspondientes a las raciones de un número determinado de días equivalente a lo recibido en el marco del proceso regular, cuyos productos cubren necesidades nutricionales de un alumno (desayuno y almuerzo), por un período de 15 días, a fin de que los estudiantes, pudieran seguir recibiendo el beneficio a pesar de la suspensión de clases decretada por el Ministerio de Salud a través de la resolución N° 180, de 17 de marzo de 2020, de la aludida cartera ministerial.

Cabe precisar que, con carácter reservado, a través de oficio N° 3.211, de 8 de junio de 2020, se puso en conocimiento del Director Regional de la JUNAEB, de la Región del Biobío, la minuta con los primeros resultados de la auditoría a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del programa PAE, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 379, de 23 de junio de 2020.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Corresponde señalar que los antecedentes y argumentos aportados en su respuesta fueron considerados para elaborar el presente oficio final.

Por otra parte, se debe indicar que este documento será complementado con nuevos oficios de este tipo que comuniquen otras observaciones a las autoridades y que les permitan arbitrar las medidas respectivas, los cuales serán emitidos durante el desarrollo de la presente auditoría.

## **METODOLOGÍA**

La revisión se efectuó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de este origen, considerando la evaluación de control interno, la ejecución de pruebas de validación, análisis de la información recopilada, y entrevistas con el personal responsable, entre otras pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, conforme a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## **OBSERVACIONES DETECTADAS.**

### **I. COMUNICACIONES ENTRE LA JUNAEB, EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y EL BENEFICIARIO.**

1. Desconocimiento en la preparación de los productos que contiene la canasta.

De las entrevistas efectuadas en terreno a 9 apoderados y/o representantes de los alumnos beneficiarios de las canastas de alimentos, de los Colegios Andrés Bello y Porvenir School, ambos de la comuna de Chiguayante, se tomó conocimiento que 5 de ellos desconocían la forma de preparar el producto "pouch de ave", que contenía la canasta de alimento entregada.

En este ámbito, es dable precisar que si bien, el envase del producto anotado contiene las indicaciones para la preparación del mismo, éste no siempre es leído por quienes lo manipulan, situación que finalmente puede ocasionar que el alimento pierda su calidad y propiedades.

A mayor abundamiento, en entrevista sostenida por esta Entidad de Control con doña Camila [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

nutricionista del Colegio Porvenir School de Chiguayante, señaló, respecto de la materia, que posterior a la tercera entrega de canastas de alimentos, algunos apoderados de la unidad educativa anotada, manifestaron su disconformidad con el producto “pouch de ave”, dado el desconocimiento para llevar a cabo su correcta preparación, motivo por el cual se confeccionó un afiche informativo con las indicaciones para ello, información que fue socializada con los apoderados a través del fanpage de facebook del colegio. En anexo N° 2, se detalla el afiche señalado.

Lo observado precedentemente, constituye una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, normas generales, letra e), Vigilancia de los Controles, N° 38, en cuanto los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

En su respuesta la autoridad regional señala que los alimentos que la JUNAEB incorpora en las canastas, son los mismos productos que habitualmente se utilizan en el Programa PAE.

Agrega, que JUNAEB define el contenido de los alimentos a entregar en cada ciclo o período, y en base a ello las empresas prestadoras de los programas PAE y PAP, envían a la Dirección Nacional de la entidad una propuesta de alimentos a incluir en la canasta, quien revisa esa información y entrega una aprobación final.

Expone, que el servicio de alimentación que entrega la JUNAEB a los estudiantes, a través de los oferentes prestadores, debe cumplir con los requisitos alimentarios, nutricionales y de inocuidad establecidos en el Título II, de las bases administrativas, técnicas operativas y anexos, de la licitación pública ID 85-50-LR16, a su vez, estas últimas establecen que las materias primas y productos alimenticios deben cumplir con las exigencias del Decreto Supremo N° 977, de 1996, Reglamento Sanitario de los Alimentos, RSA, y sus actualizaciones, y otras normas dictadas por la autoridad sanitaria respectiva.

Expresa, en relación a lo anterior, que las tecnologías a utilizar podrán ser entre otras pouch, indicando que dicho producto está permitido según el manual de fichas técnicas de materias primas y productos, MDAE-CPAE002, revisión 12 del 19/02/2020 de JUNAEB y cuenta con la normativa exigida por la autoridad sanitaria.

Añade, que la responsabilidad de la JUNAEB en la entrega de las canastas de alimentos es cumplir con la normativa vigente y la entrega de productos que cumplan con el aporte calórico según requerimientos nutricionales de la población objetivo.

Finalmente, expresa en relación a lo observado, que la Dirección Regional de la JUNAEB de la Región del Biobío, envió el viernes 12 de junio de 2020, por correo electrónico, a toda la red de colaboradores





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las instrucciones para retermalizar los productos pouch, para que ellos lo comuniquen a los apoderados que reciben el beneficio reiterándoles, asimismo, que en casos de dudas y/o consultas respecto de algún producto, tomen contacto de inmediato con la entidad.

Al respecto, en atención a los argumentos expuestos por la entidad, conjuntamente con las medidas concretas adoptadas y los antecedentes que acompaña en su respuesta que así lo acreditan, este Órgano de Control procede a subsanar la observación formulada.

2. Desconocimiento por parte de los apoderados y/o representantes de los productos que contiene la canasta de alimentos.

En entrevista sostenida con 36 apoderados y/o representantes de los alumnos beneficiarios de las canastas de alimentos entregadas por los distintos establecimientos educacionales visitados, pertenecientes a las comunas de Lota, Chiguayante, San Pedro de la Paz, Talcahuano y Hualpén, 20 de ellos manifestaron que no tenían conocimiento de los productos que la componían, y que en general la revisaban al momento de abrirla en su casa.

Sobre el particular, resulta recomendable que en los establecimientos educacionales donde se efectúa la entrega de las canastas de alimentos, se publique en un lugar visible los productos, cantidades y peso que la componen, a objeto de mantener informado a los apoderados de lo que les corresponde recibir.

En su respuesta el Director Regional indica que se ha disponibilizado a todo público, el contenido de cada una de las canastas de alimentos a entregar a nivel país en la página web [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl), la que se puede verificar por región y comuna. A nivel regional se comunica a los coordinadores comunales y/o encargados PAE, y ellos realizan la coordinación con los apoderados e informan finalmente el detalle de las cajas de alimentos.

Señala que no obstante lo anterior, el contenido de la canasta puede variar, dependiendo de la disponibilidad de los insumos en cada zona del país, del cumplimiento de la programación de abastecimiento en cada recinto educacional y/o posibles quiebres de stock, en esos casos los productos se reemplazan por uno equivalente en aporte calórico.

Finalmente, precisa que pese a lo anterior, se reforzó por correo electrónico a la red de colaboradores para que comuniquen a sus apoderados el contenido de la canasta al momento de su entrega.

Sobre la materia, en atención a los antecedentes aportados por la entidad en su respuesta, y a las validaciones efectuadas en terreno respecto de la comunicación del contenido de las canastas en los establecimientos educacionales, esta Contraloría Regional resuelve dar por subsanada la objeción planteada, ello sin perjuicio del deber de ese servicio de mantener permanentemente actualizada la información relativa al contenido de las canastas que se otorgan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Ausencia de supervisión presencial por parte de personal de la JUNAEB.

Durante la fiscalización en terreno, se constató que de los 14 establecimientos visitados, sólo uno fue supervisado de manera presencial por parte de personal de la JUNAEB, ello ocurrió en la Escuela Las Higueras de Talcahuano, el día lunes 23 de marzo de 2020, con motivo del lanzamiento de la entrega de canastas en la Región del Biobío, oportunidad en que se contó con la presencia de las autoridades de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, el Director Regional de la JUNAEB, y el Alcalde de la comuna de Talcahuano.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que de conformidad a lo establecido en el punto N° 9.4, de la instrucción de trabajo, “lineamientos para la operación del programa de alimentación escolar en contingencia Covid 19, coronavirus”, de 13 de marzo de 2020, la JUNAEB debe realizar visitas muestrales a establecimientos y puntos de armado de cajas con el objeto de coordinar las gestiones entre los prestadores y los establecimientos educacionales para asegurar la correcta entrega del servicio.

En su respuesta, la máxima autoridad del servicio señala que en la primera entrega de canastas de alimentos, marzo de 2020, se priorizó el monitoreo y coordinación por parte de la JUNAEB de forma no presencial, con el objetivo de minimizar el riesgo de los funcionarios que ejercen las funciones de supervisión. Posteriormente, a medida que se ha ido avanzando en el proceso y que la institución ha dotado a su personal de elementos de protección personal recomendados por la Autoridad Sanitaria, han podido realizar supervisiones presenciales.

Agrega, que en virtud de la contingencia COVID-19 y conforme a las resoluciones exentas N°s 1.380, 1.403 y 1.421, todas de 2020, el departamento de alimentación escolar de la Región del Biobío se encuentra realizando trabajo remoto con 9 funcionarios, aplicando mayoritariamente actas telefónicas para monitorear la entrega de canastas y sólo 2 funcionarios se encuentran con trabajo presencial, uno en la Dirección Regional y el otro en la Dirección Provincial de Arauco.

Expresa, que según el numeral 9.4, sobre el monitoreo de la entrega, del instructivo denominado “Lineamiento para la operación del programa PAE, en contingencia Covid-19, Coronavirus” IT-DAE-CONTCOVID-19-00, la JUNAEB a través de sus direcciones regionales, deberá supervisar la elaboración de las canastas individuales de alimentos, la distribución de éstas a los establecimientos educacionales y la entrega de las mismas a los beneficiarios, en forma diaria mediante mecanismos no presenciales, asimismo, deberán efectuarse visitas muestrales a los establecimientos y puntos de armado de cajas, según planificación coordinada con nivel central, las que se verán reflejadas en las respectivas actas. Finalmente, señala que la modalidad de supervisiones telefónicas y en menor medida las supervisiones presenciales no han afectado el normal funcionamiento del programa y permiten asegurar la correcta entrega del servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Si bien los argumentos expresados por la entidad resultan atendibles, no permiten subsanar la observación formulada, toda vez que se refiere a un hecho consolidado, no susceptible de ser corregido para el período fiscalizado, razón por la cual se mantiene lo objetado.

## II. RECEPCIÓN DE LAS MERCADERÍAS O CANASTAS DE ALIMENTOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN.

1. Sobre cumplimiento de protocolos y/o instructivos formulados por la JUNAEB para la recepción y/o entrega de las canastas.

En relación con la materia se constató, en tres de los catorce establecimientos educacionales visitados, que se exigía al apoderado o al representante del beneficiario firmar el formulario de entrega y recepción de canastas de alimentación.

Lo señalado, no da cumplimiento a lo consignado en el Protocolo N° 2, de fecha 31 de marzo de 2020, emitido por la JUNAEB, el cual en el numeral 7, sobre medidas de prevención para disminuir el riesgo de contaminación por Coronavirus durante la entrega de Canasta, indica, en lo que interesa, que en ningún caso las personas que retiran deberán completar formularios o firmar documentos. El detalle de los establecimientos se muestra en la tabla siguiente:

Tabla N° 2, Detalle de establecimiento en que se firma recepción de canasta.

COMUNA	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL			OBSERVACIÓN
	RBD	NOMBRE		
Santa Juana	4926	Escuela Araneda	Recadero Viguera	Apoderados firman recepción de canasta.
Lota	4956	Escuela Básica Bello Horizonte		Apoderados firman recepción de canasta.
Talcahuano	4726	Escuela Básica Las Higuera		Apoderados firman recepción de canasta.

Fuente: Actas de visita a terreno realizadas por comisión fiscalizadora.

En su respuesta el servicio señala que el instructivo denominado "Lineamiento para la operación del programa PAE, en contingencia Covid-19, Coronavirus" I-DAE- CONTCOVID-19-00, de 13 de marzo de 2020, hace presente que sólo el representante del establecimiento podrá manipular la documentación y los elementos dispuestos para realizar el registro, evitando que un tercero (como puede ser el estudiante o su apoderado) tenga contacto con ellos, con el objetivo de evitar contagios.

Añade, que la Dirección Nacional de la JUNAEB ha actualizado dos veces el protocolo de preparación, armado y entrega de canastas con fechas 15 de mayo y 5 de junio, ambos de 2020, modificando el numeral 6C del último documento, en el sentido de especificar que los apoderados en ningún caso deberán completar formularios o firmar documentos en la entrega de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las cajas individuales de alimentos, información que fue compartida oportunamente con la red de colaboradores, sin embargo, la materialización del cumplimiento de este protocolo depende directamente de los establecimientos educacionales y la JUNAEB no tiene injerencias administrativas para exigirlo.

Finalmente, expresa que no obstante lo anterior, se reenvió por correo electrónico a toda la red de colaboradores y jefes zonales de empresas prestadoras, el día viernes 12 de junio del presente año, el protocolo de preparación de armado y entrega de canastas de fecha 5 de junio de 2020.

Al respecto, corresponde precisar que con fecha 3 de julio del presente año, el equipo de fiscalización de esta Entidad de Control visitó en terreno los establecimientos Escuela Recadero Vigueras Araneda y Escuela Básica Bello Horizonte, de la comuna de Santa Juana y Lota, respectivamente, verificando que los apoderados y/o representantes de los alumnos, no firmaron el listado de recepción de la quinta entrega, igual situación ocurrió en la Escuela Básica Las Higueras de Talcahuano, toda vez que según consta en el formulario de entrega y recepción, no se exigió la firma para la entrega de las canastas en el ciclo señalado.

En atención a las validaciones efectuadas por esta Contraloría Regional y a los nuevos antecedentes aportados por JUNAEB en su respuesta, se resuelve dar por subsanada la objeción planteada.

2. Diferencia de productos señalados en la página web de la JUNAEB v/s la entrega real por parte del proveedor.

En esta materia, se constató que la empresa COAN Chile SpA, que suministra raciones alimenticias en la comuna de Talcahuano, proporcionó una caja de productos que difieren de la canasta de alimentos publicada en la página web de JUNAEB, el 11 de mayo de 2020.

Los establecimientos educacionales donde se acreditó lo anterior, son la Escuela Básica Las Higueras, Colegio Adventista de Talcahuano y el Colegio Huachipato, el detalle de los productos se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Canastas entregadas por proveedor versus publicación página web

PRODUCTOS QUE DEBE CONTENER LA CANASTA SEGÚN PUBLICACIÓN PÁGINA WEB JUNAEB	PRODUCTOS QUE COMPONEN LA CANASTA ENTREGADA POR LA EMPRESA COAN	DIFERENCIA EN PRODUCTOS, CANTIDAD O PESO
1 kilo leche saborizada	15 cajas de leche saborizada de 200ml	Sí
300 gr de cereal	300 gr de cereal	No
2 unidades de huevo	6 unidades de huevo	Sí
1700 gr zanahoria o papa o cebolla u otro.	1700 gr zanahoria, papa y cebolla	No
700 gr de jurel	850 gr de jurel	Sí



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PRODUCTOS QUE DEBE CONTENER LA CANASTA SEGÚN PUBLICACIÓN PÁGINA WEB JUNAEB	PRODUCTOS QUE COMPONEN LA CANASTA ENTREGADA POR LA EMPRESA COAN	DIFERENCIA EN PRODUCTOS, CANTIDAD O PESO
460 gr de legumbres (porotos, lentejas o garbanzos)	500 gr de arvejas	Sí
800 gr de fideos	800 gr de Fideos	No
200 gr de salsa de tomates	No contiene salsa de tomates	Sí
2 kg. de fruta fresca	2 kg. de fruta fresca	No

Fuente: Actas de visita a terreno realizadas por comisión fiscalizadora.

Lo expuesto vulnera el numeral 9.4, del instructivo de trabajo denominado "Lineamiento para la Operación del Programa PAE en Contingencia Covid-19, Coronavirus" IT-DAE- CONTCOVID-19-00, de 4 de junio de 2020, que señala, en lo que interesa, que la JUNAEB a través de sus direcciones regionales deberá monitorear la elaboración de las canastas individuales, distribución de éstas a los establecimientos y la entrega de las mismas a los beneficiarios, lo que no acontece en la especie.

La autoridad regional señala en su respuesta, que desde el inicio del beneficio de que se trata, ha instruido a la empresa que la entrega de las canastas individuales de alimentos sea completa y no parcial, informando de las modificaciones a JUNEBA antes de su entrega.

Agrega que al revisar la canasta expuesta en la tabla N° 3, se constató que su contenido coincide con lo comprometido en el tercer ciclo, el que fue entregado a contar del 18 de mayo de 2020, por su parte, lo indicado como publicado en página web corresponde al contenido del segundo ciclo, cuyo período de entrega general finalizó el 04 de mayo de esta misma anualidad.

Respecto de las diferencias con lo publicado, manifiesta que las actualizaciones en la página, producto del reemplazo de productos por diferentes problemáticas, han tenido algunos desfases.

Añade, que mediante los correos electrónicos a través de los cuales se comunicó el proceso del tercer ciclo de entrega de canastas, la Dirección Regional de la JUNAEB comunicó a los coordinadores comunales y encargados PAE de los establecimientos, las fechas de entrega, cantidad asignada y composición de las mismas.

En relación con lo señalado, cabe indicar que conforme a las validaciones efectuadas, se constató que efectivamente existió un error en la publicación de la composición de la tercera canasta en la página web de JUNAEB, para la comuna de Talcahuano, lo anterior, por cuanto correspondían a los componentes que integraron la segunda canasta, publicación que en la actualidad se encuentra eliminada del sitio web de la entidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, la entidad en su respuesta acompañó antecedentes que acreditan que los productos entregados en la oportunidad por el proveedor, correspondían a los que debía contener la tercera canasta, razón por la cual se subsana la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**III. ENTREGA DE LAS CANASTAS DE MERCADERÍAS A LOS BENEFICIARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN.**

1. Sobre supervisiones de los tiempos que tarda el establecimiento educacional en entregar las canastas a los beneficiarios.

Al respecto, se constató que el establecimiento educacional Escuela Bello Horizonte de la comuna de Lota, inició el tercer proceso de entrega de las canastas el día 25 de mayo, sin embargo, al 3 de junio del presente año, aún mantenía pendiente de entrega 7 canastas de alimentos.

La situación descrita denota falta de supervisión por parte de JUNAEB a dicho proceso, lo cual cobra importancia toda vez que la demora podría provocar el deterioro en la calidad de los alimentos, en especial los perecibles.

Lo observado precedentemente, constituye una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, normas generales, letra e), Vigilancia de los Controles, N° 38, en cuanto los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

En su respuesta la autoridad regional señala que el 25 de mayo de 2020, se realizó un acta telefónica al citado establecimiento educacional, donde se identificó el cumplimiento en cantidad y calidad de los productos recepcionados, además de confirmar la reasignación de 34 canastas y dejar establecido que 7 apoderados no han podido ser contactados.

Asimismo, indica que reforzó mediante correo electrónico de 15 de junio del presente año, con los encargados PAE y coordinadores comunales, la importancia de ser oportunos en la entrega del beneficio.

Agrega, que JUNAEB efectuó supervisión y acciones en virtud de lo advertido, sin perjuicio de manifestar que la concreción en la entrega de las canastas es de responsabilidad de cada establecimiento educacional, ya que a JUNAEB le corresponde velar por la entrega de todos los insumos necesarios para la elaboración de ellas, según las asignaciones que correspondan.

Al respecto, si bien los argumentos esgrimidos por la autoridad regional resultan atendibles, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación formulada, por cuanto JUNAEB es responsable de resguardar que las canastas sean entregadas a los beneficiarios en buen estado y en la oportunidad programada por dicho servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Diferencias entre el número de canastas entregadas por JUNAEB a los colegios y el número de alumnos que forman parte del programa PAE regular.

En relación a los establecimientos supervisados en terreno, se constató que el número de canastas de alimentos recibidas, tanto para la primera, como para la segunda y tercera entrega, fue menor y en otros casos mayor al número de alumnos que forman parte del programa regular PAE del colegio. En el anexo N° 3, se detalla la cantidad de canastas recibidas por establecimiento y el número de alumnos beneficiarios del programa PAE.

Cabe dejar establecido, que el mayor número de canastas entregadas, ocurrió en la tercera entrega, verificándose que en siete de los catorce establecimientos educacionales visitados, se otorgaron más canastas que el total de beneficiarios regulares que mantenía el colegio al mes de diciembre de 2019, período utilizado como base para las primeras entregas de cajas efectuadas el año 2020.

Ahora bien, la menor distribución de canastas, significó que alumnos beneficiarios del programa se quedarán sin recibir sus alimentos por el período correspondiente. A modo de ejemplo, en los Colegios Huachipato, de la comuna de Talcahuano, y Padre Manuel D'Alzon, de la comuna de Lota, un apoderado de cada establecimiento, en las dos primeras entregas recibió canastas solo por uno de sus pupilos, lo que fue corregido en la tercera entrega en la cual le fue proporcionado el beneficio para ambos hijos, asimismo, otro apoderado, con dos alumnos beneficiarios, en este último colegio, recibió en las dos primeras entregas canastas por un solo hijo, otorgándosele en la tercera por el otro pupilo, pero no por el alumno que había recibido en las dos primeras.

Lo señalado precedentemente deja de manifiesto que el servicio no resguardó los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3°, inciso segundo y 5° de la ley N° 18.575, ya citada, que establecen que la autoridad administrativa, en el ejercicio de sus atribuciones y en el resguardo del interés público, debe velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos.

En su respuesta, la autoridad regional informa que utilizó como base para la definición del maestro de canastas individuales de JUNAEB, la asignación de los meses de marzo y abril del año 2020, teniendo como referencia el máximo de raciones entre los diferentes servicios en cada uno de los niveles educacionales, determinando la entrega de un 85% de este, en atención a que las canastas individuales tienen un precio mayor a las raciones del PAE Regular.

Indica, que a contar de la tercera entrega de canastas, JUNAEB acordó con las empresas prestadoras la disminución de su precio, con la finalidad de aumentar progresivamente la cantidad de beneficiarios, agregando que su asignación se ha ido ajustando, a medida que se elabora el maestro de canastas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, cabe señalar que los argumentos esgrimidos por el servicio no permiten subsanar la situación detectada por esta Contraloría Regional, toda vez que en su respuesta no se refiere a la entrega de un número mayor de canastas por sobre el número de alumnos que forman parte del programa PAE regular, y el destino de las mismas, motivo por el cual la observación se mantiene.

3. Entrega de canastas por parte del personal de la empresa concesionaria.

Durante las visitas efectuadas en terreno para fiscalizar la distribución de la tercera entrega de canastas de alimentos, se constató que en tres establecimientos educacionales, las manipuladoras de las empresas concesionarias que se detallan en la tabla, entregaron directamente las canastas a los apoderados y/o representantes de los beneficiarios, una vez validados los datos del alumno por parte del personal del colegio.

Tabla N°4: Establecimientos donde manipuladoras entregaron canastas.

RBD	COMUNA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	EMPRESA
17723	Santa Juana	Escuela Diego Portales	Servicios Aliservice S.A.
4956	Lota	Escuela Bello Horizonte	Servicios Aliservice S.A.
4737	Hualpén	Colegio Básico Villa Acero	Soser S.A.

Fuente: Actas de visita a terreno realizadas por comisión fiscalizadora.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el numeral 6, sobre medidas de prevención para disminuir el riesgo de contagio por Covid-19 durante el armado de canastas, contenido en el Protocolo N° 1, de 31 de marzo de 2020, de JUNAEB, el cual señala, en lo que interesa, que las manipuladoras de alimentos no deben entregar las canastas. A mayor abundamiento, en el Colegio Básico Villa Acero de la Comuna de Hualpén, algunas manipuladoras se presentaron a trabajar sin sus elementos de seguridad, tales como guantes y mascarillas, debiendo el establecimiento educacional proporcionarle los implementos de protección necesarios.

La autoridad regional manifiesta en su respuesta, que el protocolo de preparación, armado y entrega de canastas ha estado en permanente actualización, señalando que en la última modificación, quedó establecido que la manipuladora no entrega ni interactúa en el flujo del retiro de las cajas de alimentos, situación que quedó reflejada en el anexo C, denominado "Correcto retiro canasta individual de alimentación JUNAEB", en el cual no están contempladas. Agrega que dicha información fue compartida oportunamente con la red de colaboradores, sin embargo, el cumplimiento de este protocolo depende de los establecimientos educacionales, no teniendo JUNAEB injerencias administrativas para exigirlo.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Finalmente indica, que no obstante lo anterior, reenvió por correo electrónico el protocolo de preparación armado y entrega de canastas, a toda la red de colaboradores y jefes zonales de empresas prestadoras.

Al respecto, si bien las medidas informadas por la autoridad resultan atendibles, no es posible subsanar lo objetado, por cuanto, la situación en análisis se trata de un hecho consolidado, por lo que se mantiene la objeción formulada.

**4. Envases inadecuados o inexistentes para la entrega de productos frágiles.**

En el transcurso de la fiscalización se constató que los huevos no fueron entregados a los apoderados y/o representantes de los beneficiarios, en un envase que asegure su protección y mantención, dado la fragilidad del producto. En la siguiente tabla, se detallan los establecimientos educacionales y empresas en que ello aconteció.

Tabla N° 5: Detalle de establecimientos que no contaban con un envase para el adecuado traslado de producto.

COMUNA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN
Chiguayante	Colegio Andrés Bello	Soser S.A.	Huevos se entregan dentro de una bolsa.
Chiguayante	Colegio Porvenir School	Soser S.A.	Huevos se entregaron sueltos.
San Pedro de la Paz	Colegio San Ignacio	COAN Chile Spa	Huevos se entregaban en bolsa.
Talcahuano	Colegio Huachipato	COAN Chile Spa	Huevos se entregaban en bolsa.
Talcahuano	Escuela Básica Las Higueras	COAN Chile Spa	Huevos se entregaban en bolsa.
Talcahuano	Colegio Adventista de Talcahuano	COAN Chile Spa	Huevos se entregaban en bolsa.
Hualpén	Escuela Alonkura	Soser S.A.	Huevos se entregaban en bolsa.
Hualpén	Colegio Villa Acero	Soser S.A.	Huevos se entregaron sueltos.

Fuente: Actas de visita a terreno realizadas por comisión fiscalizadora.

En relación con la materia, la autoridad señala en su respuesta que incluir un costo adicional en accesorios va en directa merma o deterioro de la incorporación de productos, teniendo en consideración que se trata de un presupuesto limitado, no obstante la situación descrita fue detectada, razón por la cual se instruyó a las empresas prestadoras que para la entrega de productos frágiles como huevos, se utilicen envases que aseguren que los alimentos lleguen a los beneficiarios en las condiciones adecuadas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Lo señalado por el servicio, fue validado en fiscalizaciones posteriores efectuadas por este Organismo de Control.

Al respecto, sin perjuicio de que la objeción planteada corresponde a un hecho consolidado que no es susceptible de corregir para el período en revisión, cabe precisar que el servicio, conforme a los antecedentes acompañados, adoptó las medidas pertinentes para evitar su repetición en el futuro, en consideración a ello, se subsana la observación formulada.

## **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección Regional de JUNAEB, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el oficio N° 3.211, de 8 de junio de 2020, de esta Entidad Fiscalizadora.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en consideración los argumentos y antecedentes aportados por la entidad edilicia, se dan por subsanadas las observaciones formuladas en Acápites I, Comunicación entre la JUNAEB, el establecimiento educacional y el beneficiario, numerales 1, sobre desconocimiento en la preparación de los productos; 2, respecto de la falta de conocimiento de los apoderados de los productos que contiene la canasta; acápite II, Recepción de las mercaderías o canastas de alimentos en los establecimientos de educación, numerales 1, sobre cumplimiento de protocolos y/o instructivos formulados por la JUNAEB para la recepción y/o entrega de las canastas, 2, referente a diferencia de productos señalados en la página web de la JUNAEB v/s la entrega real por parte del proveedor; acápite III, Entrega de las canastas de mercaderías a los beneficiarios en los establecimientos de educación, numeral, 4, respecto de envases inadecuados o inexistentes para la entrega de productos frágiles.

Ahora bien, en relación con aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, en particular, lineamientos y protocolos definidos por la institución, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acápites I, Comunicación entre la JUNAEB, el establecimiento educacional y el beneficiario, numeral 3, sobre ausencia de supervisión presencial por parte de personal de la JUNAEB, (MC); acápite III, Entrega de las canastas de mercaderías a los beneficiarios en los establecimientos de educación, numeral 3, sobre entrega de canastas por parte del personal de la empresa concesionaria, (MC), la JUNAEB deberá adoptar las medidas que correspondan con la finalidad de evitar la repetición de situaciones como las descritas, lo que será validado por esta Contraloría Regional en las próximas fiscalizaciones que realice con motivo de la entrega de canastas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Acápites III, Entrega de las canastas de mercaderías a los beneficiarios en los establecimientos de educación, numeral 1, sobre supervisión de los tiempos que tarda el establecimiento educacional, en entregar las canastas a los beneficiarios (MC), procede que el servicio adopte medidas en conjunto con los colegios, a objeto que en lo sucesivo, situaciones como las analizadas no se vuelvan a presentar, lo cual deberá ser validado por el funcionario encargado de control interno de JUNAEB y acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento que esta Entidad de Control ha puesto a disposición de los servicios, una vez que la observación se encuentre disponible en este.

3. Acápites III, Entrega de las canastas de mercaderías a los beneficiarios en los establecimientos de educación, numeral 2, sobre diferencias entre el número de canastas entregadas por JUNAEB a los colegios y el número de alumnos que forman parte del programa PAE regular (C), el servicio deberá efectuar un análisis a la base de datos de los alumnos beneficiarios de los establecimientos en cuestión, e informar a este Organismo de Control el destino de las canastas enviadas a los colegios en un número superior a los beneficiarios del programa PAE, ello sin perjuicio de adoptar las medidas que correspondan con la finalidad de evitar la repetición de situaciones como las descritas, lo cual deberá ser remitido a esta Contraloría Regional en un plazo que no exceda del dispuesto en el párrafo final de las conclusiones.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como (C), se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 4, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes en formato físico o electrónico.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas será del funcionario encargado de control interno en el Servicio, lo que deberá ser acreditado, una vez que se encuentren disponibles, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	30/07/2020	
Código validación	qpPUSXY9K	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES VISITADOS

COMUNA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RBD	FECHA DE LA VISITA
Santa Juana	Liceo Nueva Zelandia	4925	19-05-2020
Santa Juana	Escuela Recadero Viguera	4926	19-05-2020
Santa Juana	Escuela Diego Portales	17723	19-05-2020
Chiguayante	Colegio Andrés Bello	4631	20-05-2020
Chiguayante	Colegio Porvenir School	18126	20-05-2020
San Pedro de la Paz	Colegio San Ignacio	4662	20-05-2020
Lota	Colegio Padre Manuel D'Alzon	17850	25-05-2020
Lota	Escuela Bello Horizonte	4956	25-05-2020
Lota	Liceo Carlos Cousiño	4951	25-05-2020
Talcahuano	Colegio Huachipato	4727	27-05-2020
Talcahuano	Escuela Las Higuera	4726	27-05-2020
Talcahuano	Colegio Adventista de Talcahuano	18049	27-05-2020
Hualpén	Escuela Alonkura	4730	28-05-2020
Hualpén	Colegio Villa Acero	4737	28-05-2020

Fuente: Elaboración propia conforme a información proporcionada por los directores y encargados de programa de alimentación.

NOTA: Colegio Padre Manuel D'Alzon, incluye al establecimiento Francisco de Croze y Anexo Francisco de Croze.



ANEXO N° 2

PREPARACIÓN DE POUCH DE POLLO

**PORVENIR SCHOOL**

### Preparación de Pouch de carne o pollo

Para preparar la carne que viene en los Pouch entregados en las canastas deben seguir las siguientes indicaciones, ya que **NO** se debe abrir la bolsa y cocinar directo, el Pouch debe ser retermalizado previamente:

- ❖ Limpiar y lavar las bolsas de pouch antes de utilizar, para eliminar todo agente contaminante que pudieran contener en el exterior del envase.
- ❖ Colocar una olla con agua a hervir
- ❖ Una vez hervida el agua, apagar el fuego y sumergir la bolsa de pouch.
- ❖ Proceder a retermalizar (mantener bajo el agua hervida) por 20 a 25 minutos.
- ❖ Pasado el tiempo de retermalización, retirar las bolsas de la olla con mucho cuidado y colocar en un recipiente las bolsas escurridas para poder abrirlas.
- ❖ Los envases en su parte superior tienen un orificio de "Abre fácil" para no utilizar utensilios de corte
- ❖ Mezclar con verduras ya cocidas, salsas o servir directamente con el acompañamiento según la preparación a realizar.

Dpto. Nutrición y Salud



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

DIFERENCIAS ENTRE EL NÚMERO DE CANASTAS ENTREGADAS POR JUNAEB Y LOS ALUMNOS QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA PAE REGULAR

COLEGIO	COMUNA	CANTIDAD PRIMERA ENTREGA	CANTIDAD SEGUNDA ENTREGA	CANTIDAD TERCERA ENTREGA	BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR, PAE
Escuela Recadero Viguera	Santa Juana	228	228	290	284
Escuela Diego Portales	Santa Juana	161	161	186	191
Liceo Nueva Zelandia	Santa Juana	320	320	387	400
Colegio Padre Manuel D'Alzon	Lota	637	637	772	1200
Escuela Bello Horizonte	Lota	281	281	341	316
Liceo Carlos Cousiño	Lota	494	494	599	805
Colegio Huachipato	Talcahuano	103	102	151	127
Escuela Las Higuera	Talcahuano	99	98	123	123
Colegio Adventista de Talcahuano	Talcahuano	396	395	495	495
Colegio Villa Acero	Hualpén	318	332	415	365
Colegio Alonkura	Hualpén	309	308	415	387
Colegio San Ignacio	San Pedro de la Paz	295	299	368	368
Colegio Andrés Bello	Chiguayante	527	527	681	650
Colegio Porvenir School	Chiguayante	210	210	275	263

Fuente: Elaboración propia conforme a información proporcionada por los directores de los establecimientos educacionales y encargados de programa de alimentación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 4**

**ESTADO DE OBSERVACIONES DEL OFICIO N° 305-A**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites III, Entrega de las canastas de mercaderías a los beneficiarios en los establecimientos de educación, numeral 1.	Sobre supervisiones de los tiempos que tarda el establecimiento educacional en entregar las canastas a los beneficiarios.	MC: Observación Medianamente Compleja	JUNAEB deberá adoptar las medidas que procedan, en conjunto con los colegios, a objeto de que situaciones como las analizadas no se vuelvan a presentar en el futuro, lo cual tendrá que ser validado por la unidad de auditoría interna de esa entidad, y acreditado, una vez que se encuentre disponible la observación, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de esta Entidad de Control.			
Acápites III, Entrega de las canastas de mercaderías a los beneficiarios en los establecimientos de educación, numeral 2.	Referido a diferencias entre el número de canastas entregadas por JUNAEB a los colegios y el número de alumnos que forman parte del programa PAE regular.	C: Observación Compleja	El Servicio deberá efectuar un análisis a la base de datos de los alumnos beneficiarios de los establecimientos en cuestión, e informar a este Organismo de Control el destino de las canastas enviadas a los colegios en un número superior a los beneficiarios del programa PAE, ello sin perjuicio de adoptar las medidas que correspondan con la finalidad de evitar la repetición de situaciones			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			como las descritas, lo cual deberá ser remitido a esta Contraloría Regional en un plazo que no exceda del dispuesto en el párrafo final de las conclusiones.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 8042/2020

MINUTA N° 305-B SOBRE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA A LA ENTREGA DE CANASTAS DE ALIMENTOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS REGIÓN DEL BIOBÍO.

---

CONCEPCIÓN, 6 de enero de 2021

Esta Contraloría General, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2020, y en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución, está desarrollando una auditoría a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, PAE, en el contexto de la situación de emergencia que afecta al país por el brote de COVID-19, en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región del Biobío, en adelante JUNAEB, por el período marzo a septiembre de 2020.

Dicha fiscalización tiene como objetivo revisar la ejecución del aludido programa, PAE, específicamente la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios, definidos previamente por la JUNAEB, y la aplicación de procedimientos de control implementados para garantizar la prestación del servicio de entrega, en el marco del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, decretada el 18 de marzo del año 2020.

Por otra parte, se incluyeron en la auditoría algunas presentaciones efectuadas por padres y apoderados de alumnos beneficiarios de cajas de alimentos, como también la solicitud remitida por el Prosecretario Accidental de la Cámara de Diputados, a requerimiento del Diputado don Sergio [REDACTED] las cuales, en general, están referidas a eventuales anomalías en la entrega de las canastas individuales de la JUNAEB en el contexto de la pandemia del COVID-19.

AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
REGIÓN DEL BIOBÍO  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Auditor interno de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias de la Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cumple con informar que esta Contraloría Regional, considerando los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional de la JUNAEB, definió una muestra de 14 establecimientos educacionales -los que se identifican en el anexo N° 1- como objeto de validaciones en terreno, en relación con los cuales se detectaron las observaciones que pasan a detallarse.

### ANTECEDENTES GENERALES

Además de los antecedentes generales ya indicados en el oficio N° 305-A, emitido en su oportunidad, se estima necesario citar los siguientes:

Mediante la resolución N° 42, de 12 de agosto de 2016, la JUNAEB aprobó las bases administrativas, técnicas operativas y anexos, de la licitación pública ID N° 85-50-LR16, denominada “Contratación del Servicio de Suministro de Raciones Alimenticias para los Beneficiarios del Programa PAE y PAP para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021”.

Luego, por resolución N° 4, de 16 de enero de 2017, se aprobó el informe final de la comisión evaluadora y se adjudicó la licitación pública anotada, entre otras empresas, a las que operan en la Región del Biobío con la respectiva unidad territorial que se indica en la siguiente tabla.

Tabla N° 1, Empresas adjudicadas en la Región del Biobío y unidad territorial.

EMPRESA		UNIDAD TERRITORIAL	
NOMBRE	RUT	N°	COMUNAS
Luis Fernando Concha Benavides Elaboración y Distribución EIRL.		814	Penco.
Marchant Ibáñez y Cía. Ltda.		815	Florida.
Coan Chile Ltda.		809	San Pedro de la Paz y Talcahuano.
Sociedad Administradora de Casinos y Servicios Aliservice S.A.		805	Laja, Mulchén, Nacimiento y Negrete.
		806	Cañete, Contulmo, Curanilahue, Lebu, Los Álamos y Tirúa.
		808	Arauco, Lota y Santa Juana.
		811	Alto Bio-Bío, Los Ángeles, Quilaco, Santa Bárbara.
		812	Antuco, Quilleco, Los Ángeles y Tucapel.
Distribuidora Las Lagunas Ltda.		813	Tomé.
Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.		804	Cabrero, Chiguayante, Hualqui, Nacimiento, San Rosendo y Yumbel.
		807	Concepción.
		810	Coronel y Hualpén.

Fuente: Resolución N° 4, de 16 de enero de 2017, aprueba el informe final de la comisión evaluadora y adjudica la licitación pública ID N° 85-50-LR16, denominada “Contratación del Servicio de Suministro de Raciones Alimenticias para los Beneficiarios del Programa PAE y PAP para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021”.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, la JUNAEB suscribió con las empresas antes individualizadas los respectivos contratos y modificaciones pertinentes, los que se encuentran vigentes a la fecha.

Cabe precisar que, con carácter reservado, a través del oficio N° E38723, de 25 de septiembre de 2020, se puso en conocimiento del Director Regional (S) de la JUNAEB, de la Región del Biobío, la minuta N° 305-B, con los resultados de la auditoría relativos a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del programa PAE, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 546, de 23 de octubre de 2020.

## **METODOLOGÍA**

La revisión se efectuó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de este origen, considerando la evaluación de control interno, la ejecución de pruebas de validación, análisis de la información recopilada, y entrevistas con el personal responsable, entre otras pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, conforme a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## **OBSERVACIONES DETECTADAS**

Conforme a la revisión de los antecedentes aportados por los establecimientos educacionales sujetos a la auditoría y de la Dirección Regional de JUNAEB, se pueden señalar las siguientes observaciones respecto del PAE.

### **I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.**

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones de la JUNAEB, del cual se desprende lo siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1. Carencia de Reglamento Interno.

Se verificó que la Dirección Regional de la JUNAEB de la Región del Biobío, no cuenta con un organigrama ni un reglamento y/o instructivo con la descripción de los objetivos y funciones de las unidades operativas que la componen.

Respecto de lo señalado, es menester indicar que el numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, establece, en lo que interesa, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y política de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad, lo que no acontece en la especie.

En su respuesta la autoridad regional señala que el servicio cuenta con una estructura orgánica aprobada por la resolución exenta N° 111, de 2018, en lo relativo a la estructura orgánica de la JUNAEB.

Agrega, que respecto a las funciones u objetivos de las direcciones regionales, las resoluciones exentas N°s 1.855 y 2.032, ambas de 2017; 1.830, de 2018, y 2.651, de 2019, delegan facultades a los directores regionales, conforme con lo cual, ejercen las atribuciones y funciones encomendadas y el correspondiente control.

En relación con la materia, cabe indicar que si bien las resoluciones exentas analizadas aprueban la estructura orgánica y la descripción de las funciones de las unidades de la JUNAEB a nivel nacional, no se refieren a la estructura de la dirección regional, ni establecen el organigrama de la misma, con las unidades que la componen y funciones de cada una de ellas, motivo por el cual se mantiene la observación formulada.

## **II. ASPECTOS SOBRE LA ENTREGA DE CANASTAS DE ALIMENTOS A LOS BENEFICIARIOS.**

1. Sobre registro control de alumnos beneficiarios del programa PAE en los establecimientos educacionales.

Se constató que los establecimientos educacionales considerados en la muestra no contaban con una nómina actualizada de los alumnos que concurren diariamente a los comedores a recibir las raciones alimenticias regulares otorgadas por la JUNAEB, toda vez que, solicitada dicha información, para las dos primera semanas del mes de marzo de 2020, remitieron el listado de los alumnos focalizados que disponían a esa data, lo que imposibilita a esta Entidad de Control verificar los alumnos que recibieron efectivamente el beneficio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A mayor abundamiento, durante la visita a terreno efectuada a la Escuela Las Higueras y al Colegio Adventista Concepción, ambos de la comuna de Talcahuano, se verificó que si bien se instaló un dispositivo con huella digital para controlar a los alumnos que reciben diariamente el beneficio, dicho instrumento no se encontraba en funcionamiento.

Asimismo, la Escuela Diego Portales y Liceo Nueva Zelandia, ambos de la comuna de Santa Juana, y el Colegio Alonkura de la comuna de Hualpén, informaron a esta Entidad de Control que si bien, cuentan desde el año 2018 con un sistema digital de asistencia para el control de los estudiantes que concurren al casino, éste no ha sido habilitado para su uso.

La situación descrita, no permite comprobar el cumplimiento del numeral 5.1.1, sobre criterios de focalización de estudiantes, establecido en la resolución exenta N° 1.653, de 2019, de la JUNAEB, que aprueba el Manual de Elaboración y Actualización de Nóminas de Estudiantes Focalizados del Programa de Alimentación Escolar, PAE, que señala en lo que interesa, que podrán ser beneficiarios del programa, los estudiantes que durante el semestre precedente se registraban como beneficiarios del PAE y sobre los cuales aplicará el criterio de continuidad del servicio.

En su respuesta, la entidad señala que al programa PAE pueden acceder el 100% de los alumnos matriculados en los establecimientos educacionales a los que va dirigido, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos, la cual define máximos que permiten determinar la población objetivo del mismo, y con ese marco JUNAEB aplica criterios de selección en el proceso de asignación de raciones.

Agrega, que al existir un presupuesto limitado, JUNAEB entrega recomendaciones para que se priorice la entrega del beneficio a los alumnos más necesitados, pero en ningún caso asigna el beneficio a alumnos específicos, siendo por tanto un beneficio innominado.

En relación con la asignación de raciones alimenticias a los establecimientos adscritos al programa PAE, manifiesta que para determinar la cantidad que se asignará a cada establecimiento educacional, se considera la demanda o certificación histórica del mismo y la disponibilidad presupuestaria existente para el programa PAE, en este contexto, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Elaboración y Actualización de Nóminas de Estudiantes Focalizados del Programa de Alimentación Escolar aprobado por la resolución exenta N° 1.653, de 2019, en el mes de enero y conforme a la matrícula SIGE del mes de octubre del año precedente, se elabora una nómina referencial de estudiantes focalizados que el establecimiento educacional debería considerar para la entrega de alimentación para el año, la que luego es actualizada de manera mensual. Dicha nómina contiene información de los alumnos priorizados, la que puede ser utilizada como referencia para la asignación de raciones, pero que no constituye por sí misma la definición de la entrega del beneficio, toda vez que cada establecimiento debe velar por la entrega preferente de estas conforme a dicha focalización, ello sin perjuicio de entregar el beneficio de alimentación a otros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estudiantes del colegio que designe al efecto, en los casos de que los alumnos focalizados no quieran o no puedan hacer uso de él.

En virtud de lo anterior, señala que la asignación de canastas dependerá de la información que el propio establecimiento educacional haya reportado como ración servida en los últimos períodos del PAE regular, previo a la contingencia sanitaria. Lo cual, se ha ido ajustando en la medida que el Servicio ha ido alcanzando mejores condiciones de eficiencia operacional, logística y contractual.

Por otra parte, manifiesta que en el año 2017, al inicio de la licitación pública ID N° 85-50-LR16, denominada “Contratación del Servicio de Suministro de Raciones Alimenticias para los Beneficiarios del Programa PAE y PAP para los años 2017 al 2021” se instauró el uso de sistemas biométricos en los establecimientos educacionales, implementando en primera instancia pilotos, para verificar su funcionamiento, no obstante, a consecuencia de una demanda presentada por un apoderado por el enrolamiento del alumno en el sistema biométrico, la Corte Suprema dictaminó en el año 2018, que el sistema no debe mantener datos del beneficiario, lo que implicó realizar cambios en los softwares de los sistemas ya implementados, retrasando los pilotos. Posteriormente, se produjo el estallido social del mes de octubre de 2019, y la pandemia sanitaria en el año 2020, lo que les ha imposibilitado llevar a cabo las pruebas piloto del sistema biométrico en los establecimientos educacionales. En la actualidad, JUNAEB continúa trabajando con todas las empresas en nuevas estrategias de incorporación de dicho sistema de información.

Al respecto, si bien los argumentos esgrimidos por la autoridad regional resultan atendibles, esta Contraloría Regional mantiene la observación, por cuanto el no contar los establecimientos educacionales con un sistema de información que permita determinar y controlar los alumnos que recibieron efectivamente las raciones alimenticias, imposibilita a esta Entidad de Control validar la entrega de las mismas a los estudiantes beneficiados.

2. Sobre alumnos que recibieron canasta de alimentación y que no figuran en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE.

Se verificó que los alumnos de los establecimientos educacionales que se individualizan en el anexo N° 2, no figuran en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE del mes de marzo, abril o mayo del año 2020, sin embargo, fueron beneficiarios de canastas de alimentos entregadas por la JUNAEB, en los ciclos que se señalan en el citado anexo, de conformidad a lo consignado en los formularios N°s 1, sobre entrega y recepción del beneficio, proporcionados a esta Entidad de Control por cada colegio examinado.

En su contestación, el servicio reitera lo indicado en la respuesta anterior, en el sentido que para determinar la cantidad de raciones que se asignarán a un establecimiento educacional, se considera la demanda o certificación histórica del mismo y la disponibilidad presupuestaria existente. Luego, de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta N°1.653 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2019, ya citada, elaboran en el mes de enero conforme a la matrícula SIGE del mes de octubre del año precedente, una nómina referencial de estudiantes focalizados para la totalidad del año, la que luego es actualizada de manera mensual.

Agrega que el SIGE corresponde a una fuente primaria de información que es administrada por el Ministerio de Educación, la que actualizada permite contar con una nómina de estudiantes focalizados, que puede ser utilizada como referencia para la proyección de la asignación de raciones para un período específico, pero que no constituye por sí misma la definición de la entrega del beneficio, debiendo tener presente que puede tener un desfase en su actualización. Por ello cobra importancia darle cabida al conocimiento de los establecimientos respecto de la realidad de la comunidad escolar y los criterios utilizados por ellos para la entrega del beneficio.

Expone, que sin perjuicio de lo señalado, efectuó una revisión de los 78 casos observados por esta Contraloría Regional, consultando a cada establecimiento, además de corroborar la información con el Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios de la entidad, y nóminas SIGE del mes de marzo, abril y mayo de 2020, logrando en todos los casos identificar al alumno y corroborar la entrega del beneficio. El detalle se muestra en la tabla siguiente:

Tabla N° 2, Análisis efectuado por el servicio de alumnos que no se encontraban en el SIGE.

CANTIDAD DE ALUMNOS	DETALLE
35	Errores de digitación en uno o más dígitos de los RUN de los beneficiarios.
25	Errores de digitación de los RUN registrados, ya que se anotó el RUN de la persona que retiró el beneficio.
3	Errores en alumnos extranjeros donde se registró su identificador provisorio escolar, IPE.
9	Alumnos que se encontraban en las nóminas SIGE de marzo, abril y mayo 2020.
6	Estudiantes que no se encuentran registrados en nóminas SIGE de marzo, abril y mayo 2020.

Fuente: Oficio N° 546, de 23 de octubre de 2020, de la Dirección Regional de la JUNAEB, de la Región del Biobío.

En relación con la situación de los 6 alumnos que no aparecen en el SIGE de marzo, abril y mayo 2020, indica que informó, mediante oficio N° 536, de 14 de octubre de 2020, a la SEREMI de Educación de la Región del Biobío, de lo cual no ha tenido respuesta, asimismo adjunta los certificados de matrícula de los estudiantes en cuestión emitidos por los establecimientos educacionales.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En atención a los argumentos esgrimidos por la autoridad regional, como asimismo a los nuevos antecedentes aportados en su respuesta y a las validaciones efectuadas por esta Contraloría Regional se subsana la objeción planteada.

**3. Sobre entrega de más de una canasta por alumno.**

De la revisión efectuada a las actas de entrega de canastas de alimentos de los catorce establecimientos analizados, correspondientes a los tres primeros ciclos, se constató que los beneficiarios que se detallan en el anexo N° 3, recibieron más de una caja de alimento, en un mismo período de entrega.

En relación con lo manifestado en los puntos 2 y 3 precedentes, cabe indicar que de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta N° 1.653, de 2019, que aprueba el Manual de Elaboración y Actualización de Nóminas de Estudiantes Focalizados del Programa de Alimentación Escolar, dicho beneficio está orientado a los estudiantes que cumplen con los requisitos de acuerdo con los criterios determinados por JUNAEB, los que serán aplicados sobre la nómina total vigente de estudiantes matriculados informados por el MINEDUC en el sistema SIGE, obteniendo como resultado la nómina de estudiantes focalizados, la que servirá para asignar las raciones a cada establecimiento adscrito al PAE, aspecto que no se cumpliría en la especie.

Asimismo, lo expuesto, se aparta de lo estipulado en el numeral N° 7 Beneficiarios, del “Lineamiento para la operación del programa PAE, en contingencia Covid-19, Coronavirus, IT-DAE- CONTCOVID-19-00”, de 2020, que señala, en lo que interesa, que las canastas individuales serán entregadas a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos que se encuentren matriculados en los establecimientos afectados por la suspensión de clases, siguiendo el modelo de focalización y lo establecido en la resolución exenta N° 1.653, de 2019 de JUNAEB.

Finalmente, lo señalado en los párrafos precedentes no se condice con lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575; que disponen la observancia, entre otros, de los principios de eficiencia, eficacia y control, como, asimismo, que a la repartición pública auditada le corresponde velar por la eficaz e idónea administración de los medios públicos.

En su respuesta, la autoridad regional informa que efectuó una revisión a los 94 beneficiarios observados en el anexo N° 5, determinando en 43 casos, errores en la digitación en uno o más dígitos de los RUN de los beneficiarios y/o casos de errores de digitación de los RUN registrados, ya que se anotó el RUN de un solo beneficiario en circunstancias que el tutor (padre, madre, hermano y/o alumno) retiró para hermanos o familiares, por lo que no existe entrega de un doble beneficio en los casos analizados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto a los 51 casos restantes, referidos a los establecimientos educacionales de la comuna de Lota, confirma que existió doble entrega del beneficio a los alumnos, situación que se debió a la falta de conocimiento y experiencia del proceso; falta de capacitación sobre entrega de canastas; rotación de personal del establecimiento a cargo de registrar a las personas que retiraban el beneficio; falta de un único ministro de fe; los apoderados y alumnos no respetaron la instrucción de retirar solo una canasta por beneficiario y finalmente no se solicitó la cédula de identidad para la entrega.

En este contexto, indica que para el próximo ciclo de entrega de canastas capacitarán presencialmente a los encargados de los establecimientos educacionales de los tres establecimientos involucrados de la comuna de Lota, para reforzar el cumplimiento de las instrucciones y protocolos vigentes y así asegurar que este tipo de situaciones no ocurran, ello sin perjuicio de señalar que la Dirección Regional a comienzo de cada ciclo de entrega de canasta envía a toda la red de colaboradores las instrucciones de trabajo y los respectivos procedimientos con la finalidad de reforzar y mejorar los procesos operativos.

En consideración a los argumentos expuestos por la entidad, y los nuevos antecedentes que acompaña en su respuesta, respecto de la entrega de más de una canasta de alimento a los estudiantes observados de los establecimientos educacionales: Colegio Andrés Bello (6 alumnos) y Colegio Porvenir School (1 alumno), ambos de Chiguayante; Colegio Básico Villa Acero (3 alumnos), Escuela Alonkura (8 alumnos), ambos de Hualpén; Colegio Adventista de Concepción (3 alumnos) y Escuela Higuera (3 alumnos), ambos de Talcahuano; Escuela Recaredo Viguera Araneda (1 alumno) y Escuela Diego Portales (4 alumnos), ambos de Santa Juana; Escuela Básica Bello Horizonte (1 alumno), Escuela Manuel D'Alzon (9 alumnos) y Liceo Carlos Cousiño Goyenechea (5 alumnos), todos de Lota, este Órgano de Control, conjuntamente con la revisión de la información aportada, subsana la observación en relación con los 44 alumnos de los planteles educativos anotados.

Por su parte, respecto de los alumnos beneficiarios, informados por los establecimientos educacionales, Escuela Manuel D'Alzon (5 estudiantes) y Liceo Carlos Cousiño Goyenechea (45 estudiantes), ambos de Lota, se mantiene la observación formulada, por cuanto, se acreditó que 50 estudiantes recibieron en dos oportunidades la canasta individual de alimentación en un mismo ciclo de entrega.

4. Diferencias entre el número de canastas recepcionadas por el establecimiento y las entregadas a los beneficiarios.

Al respecto, cabe indicar que analizada la información contenida en las actas de entrega de canastas individuales de alimentos del primer, segundo y tercer ciclo, facilitadas por los catorce establecimientos sujetos a examen, y la proporcionada por JUNAEB, referida a la distribución de estas por parte de las empresas a los establecimientos, se determinó la falta de acreditación de la entrega a los beneficiarios, de algunas de las cajas recepcionadas por los colegios. El detalle se presenta en anexo N° 4.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la tabla siguiente se muestra el número de cajas faltantes por ciclo.

Tabla N° 3, Detalle por ciclo, del número de canastas sin acreditar su entrega.

DETALLE	CANASTAS ENTREGADAS A LOS RECINTOS EDUCACIONALES POR LA JUNAEB	CANASTAS ENTREGADAS POR LOS RECINTOS EDUCACIONALES A LOS BENEFICIARIOS	CANASTAS SIN ACREDITAR SU ENTREGA
Ciclo entrega 1	4.072	3.845	227
Ciclo entrega 2	4.072	4.022	50
Ciclo entrega 3	5.119	4.960	159
Total	13.263	12.827	436

Fuente: Elaboración propia en base a la información contenidas en el formulario N° 1, de entrega y recepción de las canastas individuales de alimentos de los establecimientos educacionales considerados en la muestra y a lo informado por la Dirección Regional de la JUNAEB sobre entrega de canastas por ciclo.

Lo expuesto, vulnera el numeral 9.3, sobre entrega de las canastas a los beneficiarios, del instructivo "Lineamiento para la operación del programa PAE, en contingencia Covid-19, Coronavirus, I-DAE-CONTCOVID-19-00", de 2020, que señala que "El ministro de fe designado deberá, para cada ciclo de entrega de cajas, entregar un listado de los alumnos del establecimiento, marcando qué alumnos retiraron el beneficio, y en caso de que lo haya retirado un representante, su nombre, RUN y relación con el beneficiario".

Además, cabe señalar que lo observado constituye una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que prescribe en lo que interesa, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

En su respuesta la autoridad regional manifiesta que efectuaron una revisión de los casos objetados, consultando a cada establecimiento involucrado, quienes son los que designan a un ministro de fe para registrar a las personas que reciben el beneficio, logrando aclarar y/o respaldar con información complementaria la entrega de las cajas recepcionadas en ocho establecimientos. Asimismo, respecto de dos, adjunta los antecedentes que acreditan la reasignación de las cajas sobrantes. Por su parte, informa que en dos colegios se recibió un número menor de canastas o estas venían incompletas, lo cual tendrá efectos en el monto a pagar al prestador, y en uno no acredita la totalidad de las canastas entregadas para el ciclo 1 y 2. El detalle se muestra en anexo N° 4-A.

Agrega, que de las revisiones efectuadas es posible acreditar las diferencias objetadas, relacionadas con el abastecimiento y entrega efectiva de las canastas de alimentación, ya que los establecimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

educacionales cuentan con los respaldos de las diferencias, las cuales fueron informadas a la Dirección Regional de la JUNAEB.

Añade, que solo el Colegio Padre Manuel D'Alzon de la comuna de Lota, no logra acreditar las diferencias detectadas.

En atención a las validaciones efectuadas por esta Contraloría Regional a los nuevos antecedentes aportados por la JUNAEB en su respuesta, respecto de las diferencias detectadas en los establecimientos educacionales: Colegio Andrés Bello y Colegio Porvenir School, ambos de Chiguayante; Colegio Huachipato y Colegio Adventista de Concepción, ambos de Talcahuano; Liceo Nueva Zelandia, Escuela Recaredo Vigueras Araneda y Escuela Diego Portales, todos de Santa Juana; Escuela Alonkura y Colegio Básico Villa Acero, ambos de Hualpén y la Escuela Básica Bello Horizonte de Lota, se resuelve dar por subsanadas las objeciones planteadas respecto de ellos.

Por su parte, respecto a las diferencias acontecidas en los establecimientos Colegio San Ignacio de San Pedro de la Paz, Liceo Carlos Cousiño Goyenechea y Colegio Padre Manuel D'Alzon, ambos de la comuna de Lota, se mantiene la observación formulada, dado que, para los dos primeros planteles las acciones informadas se materializarán en el futuro, y respecto del último recinto educacional no se acreditan las diferencias reprochadas.

5. Alumnos beneficiarios del programa PAE regular, que no han recibido el beneficio debido a la menor cantidad de canastas de alimento entregadas por parte de JUNAEB.

Se verificó, respecto de los 14 establecimientos educacionales considerados en la muestra, que en promedio, solo el 50% del total de los alumnos focalizados por la JUNAEB recibieron la canasta individual de alimentos en el primer, segundo y tercer ciclo de entrega. El detalle se muestra en la tabla siguiente:

Tabla N° 4, Porcentaje de alumnos que recibieron la canasta de alimentos, respecto del total focalizado.

CICLO DE ENTREGA	TOTAL MATRICULA	TOTAL ALUMNOS FOCALIZADOS DE LOS COLEGIOS REVISADOS	ALUMNOS FOCALIZADOS QUE RECIBIERON CANASTA DE ALIMENTOS	%	ALUMNOS FOCALIZADOS QUE NO RECIBIERON CANASTA DE ALIMENTO	%
Ciclo 1, Marzo 2020	10.293	7.690	3.486	45%	4.204	55%
Ciclo 2, Abril 2020	10.274	7.680	3.642	47%	4.038	53%
Ciclo 3, Mayo 2020	10.263	7.670	4.417	58%	3.253	42%

Fuente: Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, meses marzo, abril y mayo de 2020, de los establecimientos educacionales considerados en la muestra y base de datos preparada con la información contenida en los formularios N° 1, de entrega y recepción de las canastas individuales de alimentos a los alumnos que recibieron en beneficio en el primer, segundo y tercer ciclo de entrega.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la resolución exenta N° 1.653, de 2019, ya citada, define la focalización como un proceso mediante el cual se aplican criterios de selección para determinar la población objetivo del programa en análisis, en base al universo determinado por la ley de presupuesto, para su utilización en el proceso de asignación de raciones según lo establezca la documentación del Departamento de Alimentación Escolar, DAE, unidad responsable de revisar y aprobar la propuesta de nómina de estudiantes focalizados.

En este contexto, cabe indicar que del total de la matrícula de los establecimientos educacionales analizados, en promedio el 75% de los alumnos cumplen los criterios de focalización anotados. No obstante, no todos ellos reciben la canasta individual de alimento, por restricción presupuestaria.

Cabe agregar a este respecto, que dicho manual establece que la JUNAEB asignará un número de raciones a cada establecimiento adscrito al PAE, debiendo la dirección de cada establecimiento educacional velar por la entrega preferente de las raciones conforme a dicha focalización. Además de lo anterior, la dirección del establecimiento educacional podrá del total de raciones asignadas, entregar el beneficio de alimentación a otros estudiantes del establecimiento que designe al efecto, en los casos de que los estudiantes focalizados no quieran o no puedan hacer uso del beneficio.

En su respuesta, la autoridad regional expone los mismos argumentos planteados en la observación 1, del acápite II, precedente, sobre el registro del control de los alumnos beneficiarios del programa PAE en los establecimientos educacionales.

Indica que la asignación de canastas en cada colegio dependerá de la información que este haya reportado como ración servida en los últimos períodos del PAE regular, previo a la contingencia sanitaria; lo cual ha ido ajustando en la medida que ha alcanzado mejores condiciones de eficiencia operacional, logística y contractual, comprometiéndose a seguir asignando canastas individuales de alimentos conforme a la realidad local de cada establecimiento educacional.

Sobre la materia, si bien los argumentos expresados por la autoridad regional resultan atendibles, no permiten subsanar la objeción formulada, toda vez que se refiere a un hecho consolidado, y las medidas comprometidas se materializarán en el futuro, razón por la cual se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**III. SOBRE PRODUCTOS CONTENIDOS EN LAS CANASTAS DE ALIMENTOS ENTREGADAS A LOS BENEFICIARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN.**

1. Sobre entrega de legumbres en la Provincia de Biobío.

En esta materia, se constató que la empresa Sociedad Administradora de Casinos y Servicios Aliservice, en adelante, Aliservice S.A., incluyó dentro de los productos que componen la canasta, la entrega de porotos, determinándose las siguientes situaciones:

1.1 Se verificó que en la tercera entrega de canastas individuales de alimentos, la empresa Aliservice S.A., incluyó la cantidad de 14.978, kilos de legumbres rotulados como porotos blancos, en circunstancias que correspondían a porotos lupinos, variedad no definida en el Manual de Fichas Técnicas de Materias Primas y Productos del Programa PAE de la JUNAEB, JUNJI e INTEGRAL, aprobado por la resolución exenta N° 1.178, de 7 de abril de 2020.

En la siguiente tabla se detallan las comunas involucradas y cantidad de canastas que incluían dicho producto y en el anexo N° 5, se singularizan los establecimientos educacionales afectados.

Tabla N° 5, Comunas afectadas y numero de canastas que incluían porotos lupinos.

COMUNA	CANTIDAD DE CANASTAS ASIGNADAS	CANTIDAD DE CANASTAS AFECTADAS
Alto Biobío	869	869
Los Ángeles	18.005	11.464
Mulchén	4.053	36
Quilaco	378	378
Quilleco	996	39
Santa Bárbara	2.192	2.192
Total	26.493	14.978

Fuente: Informe elaborado por la Unidad de Gestión de la Calidad de Servicio de la JUNAEB, remitido por correo electrónico el 9 de junio de 2020.

Al respecto, cabe indicar que el numeral 11.4, del citado Manual de Fichas Técnicas de Materias Primas y Productos del Programa PAE de la JUNAEB, sobre las características generales de la materia prima del poroto, establece en lo que importa, que sólo se podrán utilizar las variedades de hallados, coscorrón y tórtola, instrucción que se vulneró en la especie.

1.2 Por otra parte, la situación descrita precedentemente, vulneraría el numeral 1.6, sobre las exigencias de rotulación, del título II, requisitos alimentarios y nutricionales del programa PAE JUNAEB, de las bases técnicas operativas de la licitación pública ID N° 85-50-LR16, denominada "Contratación del Servicio de Suministro de Raciones Alimenticias para los Beneficiarios del Programa PAE y PAP para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2021”, aprobada por la resolución N° 42, de 12 de agosto de 2016, que prescribe en lo que interesa, que la rotulación de los productos, materias primas y preparaciones envasadas, deben cumplir con todas las exigencias establecidas en el reglamento sanitario de los alimentos, aprobado por el decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud.

En este contexto, cabe indicar que de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, la Dirección Regional de la JUNAEB, conocida la irregularidad de que se trata, notificó a la empresa Aliservice S.A., constando los incumplimientos señalados, razón por la cual remitió al Nivel Central del servicio los antecedentes para que se dé inicio al procedimiento de aplicación de sanciones, contemplado en los numerales 25.1.3 y 25.1.4, del pliego de condiciones, el cual se encuentra en proceso.

1.3 Se verificó que mediante oficio N° 367, de 5 de junio de 2020, el Director (S) de la Dirección Regional de la JUNAEB, solicitó a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío, SEREMI, una fiscalización a la empresa Aliservice S.A., con ocasión de la entrega de porotos mal rotulados, ya que a su juicio existiría un incumplimiento a la letra a) del artículo 107, del Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud.

Por su parte, la SEREMI informó a esta Contraloría Regional, que ante la situación expuesta, el 18 de junio de 2020, dio inicio a un sumario sanitario a la citada empresa, en conformidad al artículo 174, del Código Sanitario, según consta en el acta de inspección N° 20.556, de esa misma fecha, de la Delegación Provincial de esa entidad sanitaria, el cual se encuentra en proceso.

Referente a las observaciones contenidas en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3, precedentes, la autoridad regional señala que el primero de junio de 2020, recibieron reclamos de los beneficiarios del programa PAE, referidos al producto poroto blanco, motivo por el cual al día siguiente se realizó la notificación del citado evento a la empresa Aliservice S.A., a través del protocolo definido para la Variable C8 “Monitoreo de eventos que afecten a la seguridad e inocuidad del PAE/PAP”.

Agrega que el día 4 de junio de 2020, solicitó a la empresa Aliservice S.A., la realización de un análisis de calidad de los porotos de los lotes afectados, con un laboratorio acreditado, además de informarle, la restricción de uso del producto poroto blanco envasado por la empresa Goth S.A., fecha en la que la empresa afectada, envió un correo electrónico a la Dirección Regional dando respuesta al reclamo notificado, señalando en lo que interesa, que el producto entregado corresponde a “Poroto Lupino”, y adjunta su ficha técnica.

Asimismo, manifiesta que una vez conocida la respuesta de la empresa Aliservice S.A., a nivel regional JUNAEB adoptó entre otras medidas, informar la situación a la autoridad sanitaria, emitir un comunicado a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la comunidad escolar afectada y solicitar a la empresa el reemplazo del producto para todos los beneficiarios que se vieron afectados.

Por otra parte, indica que de acuerdo al Protocolo C8, todos los resultados de los controles que demuestren que se ha puesto en riesgo la inocuidad alimentaria darán origen a sanciones y multas conforme a lo estipulado en el título 26 de las bases, agregando que en el transcurso del año se solicitarán los antecedentes consolidados para remitirlos, en los casos que corresponda, a la unidad de multas del servicio, señalando que en la actualidad el nivel central dispuso un enlace para compartir todos los eventos C8 de la región.

Agrega, que mediante memorándum N° 99, de 5 de octubre de 2020, el Departamento de Alimentación Escolar de la JUNAEB, informó al Departamento Jurídico, las situaciones acontecidas en las distintas regiones del país, con motivo del proceso de entrega de canasta de alimentos a los beneficiarios del programa PAE, en el período marzo a julio de 2020, dentro de las cuales se encuentra lo ocurrido con los porotos lupinos, a objeto de que se analicen los hechos y se determine si corresponde la aplicación de sanciones y multas según los eventos declarados, y a lo definido en las bases de licitación pública.

En relación con lo señalado, cabe indicar que si bien los argumentos expresados por entidad resultan atendibles, no permiten subsanar las observaciones formuladas, toda vez que, por una parte se trata de un hecho consolidado, y por otra, tanto la acciones administrativas de iniciar el procedimiento de cobro de multas por parte de la JUNAEB, como el término del sumario sanitario iniciado por la SEREMI de Salud de la Región del Biobío, aún no se concretan, motivo por el cual las objeciones planteadas se mantienen.

1.4 Se comprobó que la Unidad de Gestión de Contratos y Servicios de la JUNAEB, solicitó mediante correo electrónico de fecha 8 de junio de 2020, a la empresa Aliservice S.A., reemplazar el producto en cuestión por un kilo adicional de legumbre a los alumnos afectados de los establecimientos educacionales que se detallan en el anexo N° 7, sin que a la fecha se acredite la entrega efectiva del producto a los beneficiarios.

En relación con la materia, la autoridad regional señala que la empresa Aliservice S.A., reemplazó los porotos en cuestión por un kilo de lentejas para cada estudiante afectado, cuya reposición se realizó en el cuarto ciclo de entrega de las canastas individuales de alimentos para la totalidad de los establecimientos educacionales afectados de la provincia del Biobío durante el mes de junio del año 2020, antecedentes que adjunta a su respuesta.

En atención a los nuevos antecedentes aportados por la entidad regional y a las validaciones efectuadas por esta Contraloría Regional, se resuelve dar por subsanada la objeción planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

#### IV. OTRAS OBSERVACIONES

Cabe indicar que en forma adicional a lo ya analizado, se recepcionaron en esta Entidad de Control cuarenta (40) denuncias de padres y apoderados de alumnos beneficiarios de las cajas de alimentos, determinándose en esta oportunidad examinar 13 de ellas. El detalle se presenta en Anexo N° 6.

Las presentaciones, en su mayoría están referidas a eventuales anomalías en la entrega de las canastas individuales de la JUNAEB en el contexto de la pandemia del COVID-19, en aspectos tales como: canastas incompletas; falta de productos en relación a lo informado y falta de entrega de cajas de alimentos a los niños beneficiarios del programa PAE.

Por otra parte se incluyó en la auditoría, la presentación remitida por el Prosecretario Accidental de la Cámara de Diputados, a requerimiento del Diputado don Sergio [REDACTED] solicitando que se investigue a la empresa Aliservice S.A., en el eventual incumplimiento de la entrega de las raciones de alimentos a los niños y niñas de la Región del Biobío, como así mismo, a la JUNAEB por no realizar su función fiscalizadora en esta materia.

##### 1. Sobre denuncias recepcionadas de padres y apoderados.

Con la finalidad de precisar adecuadamente los hechos denunciados por los apoderados, se contactó telefónicamente a aquellos recurrentes con el objeto de obtener mayores antecedentes respecto de las materias expuestas en sus presentaciones, las cuales se clasificaron según se expone a continuación:

##### 1.1 Falta de entrega de cajas de alimentos a los beneficiarios del programa PAE.

Los padres y/o apoderados de los alumnos(as) de los establecimientos educacionales que se indican en la siguiente tabla, señalan que la JUNAEB no le entregó la canasta individual de alimentos en los ciclos que se expone, pese a ser alumnos beneficiarios del programa PAE regular.

Tabla N° 6, Establecimientos educacionales donde no se habrían entregado las cajas de alimentos.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL		RUN ALUMNO(A)	CICLO DE ENTREGA DE CANASTA		
NOMBRE	COMUNA		1°	2°	3°
Liceo San Francisco de Asís	Arauco	[REDACTED]	X	X	X
	Arauco		-	X	X
Escuela Básica	Florida		X	-	-
Colegio Salesiano	Concepción		X	X	X
Colegio San Juan de Dios	Nacimiento		-	-	-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL		RUN ALUMNO(A)	CICLO DE ENTREGA DE CANASTA		
NOMBRE	COMUNA		1°	2°	3°
			-	X	X
			-	X	X

Fuente: Denuncias efectuadas por los recurrentes a esta Entidad de Control.

X: Ciclo de entrega de las canastas individuales de alimentos que cuestionan los denunciantes.

A mayor abundamiento, la apoderada de los alumnos(as) del Colegio San Juan de Dios de la comuna de Nacimiento expresa que en la primera entrega de las canastas de alimentos recibió el beneficio por cada uno de sus tres hijos. Sin embargo, en el segundo y tercer ciclo de entrega sólo recibió una canasta como familia asignada a uno de los RUN.

Sobre la materia, la autoridad regional señala que el programa PAE beneficia a estudiantes que asisten a los establecimientos que reciben subvención del Estado y que pertenecen al 60% más vulnerable según el registro social de hogares. Sin embargo, la cobertura está restringida por la limitación presupuestaria, por lo que no todos los alumnos reciben las raciones de alimentos del universo de potenciales beneficiarios, motivo por el cual se asigna una cantidad de canastas por colegio, y el cuerpo directivo de cada plantel educativo debe distribuirlas entre sus estudiantes según el conocimiento que ellos tienen de su comunidad escolar.

Agrega, que se pide priorizar la entrega de las canastas individuales de alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa Chile, Seguridades y Oportunidades, SSyOO, y además a los alumnos que se encontraban recibiendo desayuno/almuerzo hasta el 13 de marzo de 2020, fecha en que se suspendieron las clases.

Añade, que en relación a los hechos que se cuestionan, se informó a los respectivos establecimientos educacionales, quienes expresaron sus descargos, los que se exponen en la siguiente tabla, para cada caso en particular.

Tabla N° 7, Detalle de los descargos de cada establecimiento educacional.

RUN	COLEGIO	DETALLE
	Liceo San Francisco de Asís de Arauco	El establecimiento señala, en lo que importa, que tiene 1.118 estudiantes focalizados, pero sólo recibió 317 cajas de alimentos en la primera y segunda entrega y 384 para la tercera, existiendo un déficit de canastas respecto de los beneficiarios del inicio del año escolar 2020. En el caso de los alumnos que se analizan, si bien eran beneficiarios, éstos no asistían de manera regular al comedor por lo que se debió priorizar la entrega de las canastas a quienes sus apoderados habían formalizado la recepción del beneficio con la firma de autorización. Agrega la encargada PAE del colegio que los alumnos por los que se consulta, se encuentran recibiendo la canasta de alimentación a contar del cuarto ciclo.
	Escuela Básica	El plantel educativo expresa, en lo que importa, que con motivo de la recepción de una cantidad de canastas de alimentos menor a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	COLEGIO	DETALLE
	Florida	raciones asignadas, se debió priorizar a los alumnos que se encontraban en el programa seguridades y oportunidades, al cual no pertenecía la citada alumna, motivo por el cual no se le asignó el beneficio en la primera entrega, posteriormente al recepcionar un mayor número de canastas, se le otorgó una caja de alimentos.
	Colegio Salesiano	El establecimiento educacional señala, en lo que interesa, que se entregó la canasta de alimentos a todos los beneficiarios que presentaron su identificación y a las personas que tenían alguna relación con el alumno, y que no cuenta con antecedentes que se le haya negado la entrega de la caja en el primer ciclo al estudiante. Agrega, que en las siguientes entregas de las canastas se les dio continuidad a los alumnos que ya habían sido beneficiarios y en la medida que se le asignaron un mayor número de cajas al establecimiento fueron incorporando al listado a los demás beneficiarios, incluyendo al alumno en análisis.
	Colegio San Juan de Dios	El establecimiento educacional expone, en lo que importa, que para la entrega de una canasta de alimento a la familia, en la tercera y cuarta entrega, se consideró como criterio, que ambos padres registran un mismo domicilio y cuentan con trabajo vigente a la fecha, según matrícula de los alumnos. Agrega que al aplicar la encuesta socioeconómica la apoderada manifiesta no presentar problemática económica, debiendo establecer dicha priorización por cuanto las canastas individuales de alimentos no son suficientes para todos los estudiantes focalizados.

Fuente: Oficio N° 546, de 23 de octubre de 2020, de la Dirección Regional de la JUNAEB de la Región del Bío-Bío.

En relación con lo señalado en la respuesta, cabe indicar que si bien los establecimientos educacionales informan los criterios utilizados para priorizar la entrega de las canastas de alimentos, se mantiene lo observado toda vez que las cajas proporcionadas por JUNAEB a dichos planteles, fueron menores a las raciones entregadas a los alumnos al inicio del año.

1.2 Productos que componen la canasta individual de alimentos, que se habrían encontrado en mal estado.

La madre y/o apoderada del alumno(a) Run [REDACTED] de la Escuela Villa Acero de la comuna de Hualpén, manifiesta que en la primera entrega de las canastas individuales de alimentos algunas frutas venían en mal estado.

En su respuesta, la autoridad regional señala que para cada entrega de canastas individuales de alimentos se han intensificado las supervisiones presenciales, de 191 al inicio, a 1.904 inspecciones en el noveno ciclo, con el objeto de asegurar el buen estado de los productos que se entregan a los beneficiarios como asimismo reforzar a la red de colaboradores sobre la entrega oportuna de las cajas, para evitar el deterioro de los alimentos perecibles.

Agrega, que conforme a lo expresado por la directora del establecimiento educacional, quien además estuvo a cargo de la primera entrega de las canastas individuales de alimentos, dicho beneficio se entregó en su totalidad y en buenas condiciones a los estudiantes, no existiendo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

reclamos en dicha oportunidad por parte de los apoderados respecto de la calidad de los productos contenidos en ella.

En consideración a lo expuesto por la entidad, y a los antecedentes que adjunta en su respuesta, como asimismo a que no fue posible acreditar la situación indicada, esta Contraloría Regional desestima la denuncia formulada.

### 1.3 Canastas individuales de alimentos incompletas en relación con lo informado por JUNAEB.

Los padres y/o apoderados de los alumnos de los establecimientos educacionales que se indican en la siguiente tabla, manifiestan que no se incluían todos los productos que componían la canasta individual de alimentos de la JUNAEB entregada a los beneficiarios en los ciclos que se señala.

Tabla N° 8, Detalle de los establecimientos educacionales dónde se habrían entregado canastas incompletas.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL		RUN ALUMNO(A)	CICLO DE ENTREGA DE CANASTA			
NOMBRE	COMUNA		1°	2°	3°	4°
Colegio Buena Vista	Talcahuano		X	-	-	-
Escuela Rucalhue	Hualpén		X	X	X	X
Escuela Blanca Estela	Hualpén		X	-	-	-
	Hualpén		X	-	-	-
	Hualpén		X	-	-	-
Colegio San Ignacio	San Pedro de la Paz		X	-	-	-
Colegio Villa Acero	Hualpén		X	-	-	-

Fuente: Denuncias efectuadas por los recurrentes a esta Entidad de Control.

X: Ciclo de entrega de las canastas individuales de alimentos que cuestionan los denunciantes.

Las situaciones expuestas en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3, dejan de manifiesto un incumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7, 9.4 y 9.5, del instructivo, "Lineamientos para la operación del programa de alimentación escolar en contingencia Covid 19, coronavirus", de 2020, emitido por la JUNAEB, que prescribe, en lo que interesa, que las canastas individuales serán entregadas a estudiantes beneficiarios del Programa PAE y PAP que se encuentren matriculados en los establecimientos afectados por la suspensión de clases, para lo cual las direcciones regionales de la JUNAEB, monitoreará la elaboración de las canastas individuales, la distribución de éstas a los establecimientos y la entrega a los beneficiarios, y que corresponderá a los encargados del programa en los establecimientos, la certificación de la recepción de las canastas listas para su entrega.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta la autoridad regional indica que los hechos que se cuestionan, fueron puestos en conocimiento de los respectivos establecimientos educacionales, quienes expresaron sus descargos, los que se exponen en la siguiente tabla.

Tabla N° 9, Detalle de los descargos sobre las canastas individuales de alimentos incompleta.

RUN	COLEGIO	DETALLE
	Colegio Buena Vista	El establecimiento educacional indica, en lo que interesa, que entregó a la alumna la canasta individual de alimento completa en el primer ciclo, sin que se haya recibido un reclamo por parte de la apoderada.
	Escuela Rucalhue	El plantel educativo señala, en lo que importa, que las manipuladoras recibieron los productos y armaron las respectivas cajas de alimentos. Luego, tanto el sostenedor, administrador y dirección contabilizaron cada una de las canastas para asegurarse que la empresa concesionaria haya entregado la cantidad indicada por JUNAEB. Por lo que cada caja de alimentos estaba completa.
	Colegio Blanca Estela	El establecimiento educacional expone, en lo que interesa, que se entregaron todos los productos conforme a los cambios autorizados por la JUNAEB a la empresa concesionaria. Añade, que en el primer ciclo de entrega los huevos fueron cambiados por 250 gramos de tomate, en el segundo ciclo se entregaron dos huevos sueltos por canasta dado que la empresa concesionaria no proveyó otro medio de entrega y en el tercer ciclo se entregaron seis huevos también sueltos. Agrega, que todos los productos fueron entregados en la respectiva canasta de alimento en cada ciclo, quedando los respaldos de la entrega y recepción.
	Colegio San Ignacio	El plantel educativo expresa, en lo que importa, que en el primer ciclo de entrega de las cajas faltaron tres productos en todas las canastas individuales de alimentos, a saber, carne pouch, choclo y arvejas, los cuales no fueron repuestos por la empresa concesionaria.
	Colegio Villa Acero	El establecimiento educacional señala, en lo que importa, que en la primera distribución las canastas se entregaron en su totalidad y en buenas condiciones a los estudiantes, no existiendo reclamos por parte de los apoderados respecto de la calidad de los productos contenidos en ella.

Fuente: Oficio N° 546, de 23 de octubre de 2020, de la Dirección Regional de la JUNAEB de la Región del Bío-bío.

Agrega, que referente a los productos faltantes en la primera entrega de las canastas individuales de alimentos en el Colegio San Ignacio de San Pedro de la Paz, no se pudo hacer la reposición de los productos, por lo que se instruyó que en la certificación de las raciones por parte del establecimiento se debía consignar que 295 de ellas estaban incompletas, hecho que se ve reflejado en la declaración del encargado PAE para el primer ciclo, a través del formulario del programa de alimentación escolar folio N° 5842628, de 14 de octubre de 2020, situación que tendrá efecto en el monto a pagar a la empresa concesionaria.

En virtud de lo señalado en la tabla precedente, como asimismo del examen efectuado a los nuevos antecedentes aportados por la dirección regional de la JUNAEB, y al hecho que no fue posible



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acreditar que las canastas de alimentos proporcionadas a los apoderados reclamantes de los alumnos del Colegio Buena Vista, Escuela Rucalhue, Colegio Blanca Estela y el Colegio Villa Acero, en los ciclos que se cuestionan, se hayan entregado incompletas, se desestima la denuncia formulada al respecto.

Por su parte, se mantiene la observación referida a la entrega incompleta de la canasta de alimentos por parte de la empresa COAN Chile SpA, al apoderado del alumno del Colegio San Ignacio de San Pedro de la Paz, y a los demás beneficiarios de las 294 cajas, toda vez que las medidas informadas por la dirección regional de la JUNAEB, sobre la situación expuesta, se materializarán en el futuro.

1.4 Beneficiarios focalizados que no han recibido canastas de alimentos del programa PAE.

La apoderada de los alumnos RUN N°s [REDACTED] y [REDACTED], del Liceo Fresia Graciela Müller Ruiz, de la comuna de Lebu, señala que desde el mes de marzo de 2020, fecha de inicio del programa de entrega de canastas individuales de alimentación, sus hijos no la han recibido pese a ser beneficiarios del programa PAE regular y pertenecer a una familia del 40% de mayor vulnerabilidad socioeconómica, según el Registro Social de Hogares de 23 de agosto de esa misma anualidad, que acompaña.

Efectuadas las indagaciones en la Dirección Regional de la JUNAEB y en el citado establecimiento educacional, se verificó que, efectivamente, los alumnos se encuentran dentro de aquellos focalizados tanto para el año 2019 como para el 2020, requisito mínimo para pertenecer al programa PAE.

Consultada al respecto la Directora de Liceo Fresia Graciela Müller Ruiz, doña Laudet [REDACTED] señala que no cuenta con un registro o lista diaria de los estudiantes que periódicamente reciben el beneficio del programa PAE en el establecimiento educacional. Sin embargo, manifiesta que los dos alumnos por los cuales se consulta, asistían regularmente a almorzar al casino, cuando se presentaban cupos disponibles.

Agrega, que los alumnos focalizados del recinto educacional ascienden a 881, desde pre-básica a 4° año de enseñanza media y el número de raciones asignadas por JUNAEB para el año 2019, ascendía a 467, cantidad que reciben en la actualidad como canastas individuales de alimentos para su distribución, razón por la cual existen estudiantes que no obtienen el beneficio, los que permanecen en lista de espera.

Así las cosas, expresa que, para el octavo ciclo de entrega de las canastas individuales de alimentos del mes de septiembre de 2020, se les entregaron las cajas a los alumnos consultados, sin embargo, permanecen en lista de espera, debido al trabajo de priorización que efectúa el establecimiento educacional, por el motivo anotado en el párrafo precedente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consideración a lo señalado, no se advierten reproches que formular en relación con la materia, se desestima la denuncia.

2. Sobre presentación del Diputado don Sergio [REDACTED] Referencia N° 802.725, de 2020, recibida por esta Contraloría Regional.

2.1 En relación al eventual incumplimiento de la entrega de las raciones de alimentos a los niños, niñas y adolescentes, de la Región del Biobío por parte de la empresa Aliservice S.A., cabe recordar que mediante oficio N° 9.083, de 2020, esta Entidad de Control dispuso la incorporación de la denuncia del parlamentario recurrente a la presente auditoría, determinándose las observaciones que se exponen en el presente oficio y que responden a la misma.

2.2 En lo referente a la falta de fiscalización de la Dirección Regional de la JUNAEB de la Región del Biobío, a la empresa Aliservice S.A., en la entrega de las canastas individuales de alimentos a los alumnos beneficiarios, se verificó que para los ciclos de entrega que se detallan en la tabla siguiente, la entidad realizó supervisiones de forma presencial y remota, esta última a través de llamados telefónicos.

Tabla N° 10, Supervisiones efectuadas por la Dirección Regional de la JUNAEB a la empresa Aliservice S.A.

SUPERVISIONES REALIZADAS POR LA JUNAEB	ENTREGA CAJAS INDIVIDUALES DE ALIMENTOS			
	CICLO 1	CICLO 2	CICLO 3	CICLO 4
Actas presenciales. (realizadas tanto por JUNAEB como por empresa externa)	42	0	11	15
Actas telefónicas.	0	122	217	234
Total	42	122	228	249

Fuente: Correo electrónico de fecha 26 de junio de 2020, de la Encargada de Control de Gestión Interna de la Dirección Regional de la JUNAEB de la Región del Biobío, doña Miriam [REDACTED] y planillas electrónicas de fiscalización.

En relación con la materia, cabe indicar que el numeral 9.4, del "Lineamiento para la operación del programa PAE, en contingencia Covid-19, Coronavirus", ya citado, estableció que la JUNAEB a través de sus direcciones regionales, deberá supervisar la elaboración de las canastas individuales de alimentos, la distribución de éstas a los establecimientos educacionales y la entrega de las mismas a los beneficiarios, en forma diaria mediante mecanismos no presenciales, asimismo, deberán efectuarse visitas muestrales a los establecimientos y puntos de armado de cajas, según planificación coordinada con nivel central, las que se verán reflejadas en las respectivas actas, aspecto que se cumplió en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, sin perjuicio de lo observado en el punto 3 del Acápite I y punto 1 del Acápite III, del oficio 305-A, remitido a la JUNAEB el 30 de julio de 2020, referido a la ausencia de supervisión presencial por parte de personal de la JUNAEB y sobre falta de supervisión de los tiempos que tarda el establecimiento educacional en entregar las canastas a los beneficiarios, en los casos allí indicados.

En relación con la materia, la autoridad señala en su respuesta que la JUNAEB a nivel regional, ha logrado aumentar las supervisiones presenciales realizadas durante los ciclos 1 al 4, indicando que se revisan tanto los procesos de armado como de distribución de las canastas de alimentos, además de que los establecimientos y la empresa concesionaria cumplan con los lineamientos impartidos por la entidad.

Asimismo, manifiesta que para lograr una mayor cobertura de establecimientos educacionales supervisados, contrató a una empresa externa para apoyar en dicho proceso.

Tabla N° 11, Detalle de las supervisiones efectuadas por la Dirección Regional de la JUNAEB.

DETALLE	CICLO								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Supervisiones presenciales JUNAEB	0	1	11	16	206	965	1.096	1.017	929
Supervisiones presenciales empresa externa	191	0	0	0	0	160	331	49	975
Supervisiones Telefónicas JUNAEB	0	122	217	234	0	0	0	0	0
Total	191	123	228	250	206	1.125	1.427	1.066	1.904

Fuente: Oficio N° 546, de 23 de octubre de 2020, de la Dirección Regional de la JUNAEB de la Región del Biobío

Agrega, que tal como lo señala este Organismo Contralor, la Dirección Regional de la JUNAEB ha dado cumplimiento a lo instruido en el numeral 9.4, del “Lineamiento para la operación del programa PAE, en contingencia Covid-19, Coronavirus”, supervisando un total de 1.471 RBDs con 5.947 actas de inspección presenciales y 573, actas telefónicas.

En relación con lo señalado, cabe indicar que los argumentos expresados por la entidad y antecedentes que acompaña en su respuesta dan cuenta que la JUNAEB adoptó las medidas que le permitieron aumentar las supervisiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Canastas de alimentos que contienen productos en mal estado.

Respecto de esta materia se determinaron las siguientes situaciones:

3.1 Se verificó, en la séptima distribución de canastas individuales de alimentos, que la empresa COAN Chile Ltda., en adelante, COAN Chile SpA, entregó, a lo menos, cuatro kilos de garbanzos con presencia de gorgojos a los alumnos beneficiarios del programa PAE del Colegio Nuevos Horizontes de la comuna de San Pedro de la Paz.

Consultado sobre la materia, la Dirección Regional del Biobío de la JUNAEB manifestó que dicha contaminación puede constituir un riesgo para la salud de los consumidores, razón por la cual ordenó al prestador, de manera preventiva, retirar la cantidad de 9.546 unidades de dicho producto, en 42 establecimientos educacionales de las comunas, cuyo detalle se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 12, Número de establecimientos educacionales afectados y cantidad de canastas de las que se retiraron los garbanzos en cuestión.

COMUNA	NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	CANTIDAD DE CANASTAS QUE INCLUIAN EL PRODUCTO RETIRADO
San Pedro de la Paz	16	4.390
Talcahuano	26	5.156
Total	42	9.546

Fuente: Informe elaborado por la Dirección Regional de la JUNAEB de la Región Biobío, enviado por correo electrónico el 27 de agosto de 2020.

Al respecto, el numeral 1.2, de las bases técnicas operativas de la licitación pública ID N° 85-50-LR16, denominada "Contratación del Servicio de Suministro de Raciones Alimenticias para los Beneficiarios del Programa PAE y PAP para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021", aprobada por la resolución N° 42, de 12 de agosto de 2016, prescribe en lo que interesa, que las materias primas, productos y/o preparaciones, deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento Sanitario de Alimentos vigente y demás normas contenidas en el ordenamiento jurídico chileno.

Asimismo, dicho pliego de condiciones establece que, los prestadores serán responsables, durante la vigencia del contrato, de la calidad alimentaria, sanitaria y nutricional de todos los productos adquiridos a sus proveedores y de las preparaciones que ellos adquieran o elaboren.

A mayor abundamiento, el artículo 20, del Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, señala que los productos y/o materias primas recolectados, se deberán almacenar en condiciones que confieran protección contra la contaminación y reduzcan al mínimo los daños y deterioro.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, la letra b) del artículo 14, del decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, prescribe que, para efectos del reglamento analizado, se entenderá por contaminación, la presencia de microorganismos, virus y/o parásitos, sustancias extrañas o deletéreas de origen mineral, orgánico o biológico, sustancias radioactivas y/o sustancias tóxicas en cantidades superiores a las permitidas por las normas vigentes, o que se presuman nocivas para la salud.

En este contexto, cabe indicar que de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, la Dirección Regional de la JUNAEB, conocida la irregularidad de que se trata, notificó a la empresa COAN Chile SpA, constatando los incumplimientos señalados, razón por la cual remitió al Nivel Central del servicio los antecedentes para que se dé inicio al procedimiento de aplicación de sanciones, contemplado en los numerales 25.1.3 y 25.1.4, del pliego de condiciones, el cual se encuentra en proceso.

3.2 Asimismo, mediante oficio N° 464, de 22 de agosto de 2020, el Director (s) de la Dirección Regional de la JUNAEB, informó a la SEREMI de Salud de la Región del Biobío la situación detectada en la séptima entrega de las canastas de alimentos a los alumnos de la comuna de San Pedro de la Paz, en la que empresa COAN Chile SpA., entregó 4 kilos de garbanzos con presencia de gorgojos, en atención a que dicha situación podría vulnerar el reglamento sanitario de los alimentos.

Por su parte, la SEREMI de Salud de la Región del Biobío informó a esta Contraloría Regional que referente a la situación expuesta, el 4 de septiembre de 2020, concurrieron a la bodega de la citada empresa, y procedieron a efectuar el decomiso de la cantidad de 188 kilos de garbanzos almacenados allí, lo cual consta en acta de inspección N° 23469, de esa misma fecha.

Agrega que posteriormente, dichos productos fueron desnaturalizados en la planta de transferencia de la empresa Hidronor Chile S.A., para luego ser enviados al respectivo vertedero, según consta el acta de inspección N° 23470, de 4 de septiembre de 2020 y la guía de pesaje, de esa misma data.

3.3 De igual forma, mediante oficio N° 468, de 26 de agosto de 2020, el Director (s) de la Dirección Regional de la JUNAEB, informó al Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Biobío, la situación antes expuesta, para que en su calidad de organismo competente en materia fitosanitaria para los productos de origen vegetal que ingresen al país, por una parte, tome conocimiento de ello, y por otra, realice las gestiones que considere pertinente.

Así las cosas, a través del oficio N° 898, de 31 de agosto de 2020, el Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Biobío informó al Director (s) Regional de la JUNAEB, que inspectores del SAG concurrieron a las dependencias de la empresa COAN Chile SpA., y colectaron una muestra, la que fue enviada a su laboratorio, obteniendo como



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

resultado que los insectos encontrados corresponden a *Sitophilus Zeamais* (Moulton), especie presente en el país, plaga habitual en granos almacenados.

Referente a lo observado, la autoridad regional señala que en el proceso de la séptima entrega de canastas individuales de alimentos, a contar del 19 de agosto de 2020, se recibieron algunos reclamos de beneficiarios del programa PAE de la comuna de San Pedro de la Paz, que señalaban que el producto garbanzo contenía presencia de gorgojos.

Agrega que, a raíz de lo expuesto, el 19 de agosto de 2020, notificaron a la empresa COAN Chile SpA, a través del protocolo definido para la Variable C8 "Monitoreo de eventos que afecten a la seguridad e inocuidad del PAE/PAP", además de solicitarle la trazabilidad del producto para identificar los establecimientos eventualmente afectados y adoptar acciones inmediatas para la comunidad escolar, y la restricción de uso y resguardo en la bodega zonal del lote afectado para el control de laboratorio.

Recepcionada la respuesta de la empresa con fecha 20 de agosto de 2020, la Dirección Regional de la JUNAEB, determinó informar de dicha situación a la autoridad sanitaria y al Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Biobío, y emitió un comunicado a la comunidad escolar afectada además de solicitar a la empresa el reemplazo del producto para los 9.546, beneficiarios que se vieron afectados de las comunas de San Pedro de la Paz y Talcahuano.

Finalmente, deja establecido que según el Protocolo C8, numeral 5.1.5. Sanciones y Multas, todos los resultados de los controles que demuestren que se ha puesto en riesgo la inocuidad alimentaria darán origen a sanciones y multas conforme a lo estipulado en las bases administrativas de la licitación pública ID N° 85-50-LR16, para lo cual la unidad de multas de la JUNAEB en el transcurso del año solicitará los antecedentes consolidados.

Añade, que para estos efectos el nivel central habilitó un link para compartir todos los eventos C8 de la región, y que la situación en cuestión está en proceso de revisión.

En relación con la materia, si bien las medidas informadas por la autoridad resultan pertinentes, la acción administrativa de iniciar un procedimiento para la aplicación de sanciones y multas por parte de la JUNAEB, se materializará en el futuro, motivo por el cual se mantiene la observación planteada, mientras no se obtengan los resultados del mismo.

Por su parte, en relación a las observaciones contenidas en los numerales 3.2, y 3.3, precedentes, en atención a los antecedentes aportados por la JUNAEB en su respuesta, se resuelve dar por subsanadas las objeciones formuladas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

3.4 Por otra parte, cabe indicar que la Dirección Regional de la JUNAEB de la Región del Biobío, mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2020, solicitó a la empresa COAN Chile SpA., reponer el producto en cuestión por uno de características similares a los alumnos afectados de los establecimientos educacionales que se detallan en el anexo N° 7, sin que a la fecha se acredite la entrega efectiva del producto a los beneficiarios.

En relación a esta materia, la autoridad regional señala que la empresa COAN Chile SpA, a través de los formularios de reemplazo de los productos afectados, entregó a los establecimientos educacionales de San Pedro de la Paz y Talcahuano la reposición del alimento en cuestión, antecedentes que adjunta a su respuesta.

En atención a los nuevos datos aportados por JUNAEB y a las validaciones efectuadas por esta Contraloría Regional, se subsana la observación planteada.

## **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección Regional del Biobío de JUNAEB, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el oficio N° E38723, de 2020, de esta Entidad Fiscalizadora.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en consideración los argumentos y antecedentes aportados por la entidad edilicia, se subsanan las observaciones formuladas en el acápite II, Aspectos sobre la Entrega de Canastas de Alimentos a los Beneficiarios, numerales 2, Respecto de alumnos que recibieron canasta de alimentación y que no figuran en el SIGE; 3, en relación con la entrega de más de una canasta de alimentos a los estudiantes de los Colegios Andrés Bello y Porvenir School de Chiguayante, Colegio Básico Villa Acero y Escuela Alonkura de Hualpén, Colegio Adventista de Concepción y Escuela Higuera, ambos de Talcahuano, Escuelas Recaredo Viguera Aráneda y Diego Portales de Santa Juana, Escuela Básica Bello Horizonte, Escuela Manuel D'Alzon (9 alumnos) y Liceo Carlos Cousiño Goyenechea (5 alumnos), todos de Lota; 4, sobre diferencias entre el número de canastas recepcionadas por el establecimiento y las entregadas a los beneficiarios en el Colegios Andrés Bello y Porvenir School, de Chiguayante; Colegios Huachipato y Adventista de Concepción, ambos de Talcahuano; Liceo Nueva Zelanda, Escuelas Recaredo Viguera Aráneda y Diego Portales, todos de Santa Juana; Escuela Alonkura y Colegio Básico Villa Acero, ambos de Hualpén y la Escuela Básica Bello Horizonte de Lota; acápite III, Productos Contenidos en las Canastas de Alimentos Entregadas a los Beneficiarios en los Establecimientos de Educación, numeral 1.4, sobre el reemplazo de los porotos lupinos por un kilo adicional de legumbre a los alumnos afectados de los establecimientos educacionales.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Asimismo, se desestiman las denuncias formuladas en el acápite IV, Otras Observaciones, numerales 1.2, referido a productos que componen la canasta individual de alimento, que se habrían encontrado en mal estado; 1.3, sobre la entrega de canastas individuales de alimentos incompletas en relación con lo informado por JUNAEB a alumnos del Colegio Buena Vista de Talcahuano, Colegios Villa Acero, Blanca Estela y Escuela Rucalhue, todos de Hualpén; 3.2 y 3.3, sobre la remisión de los antecedentes de los garbanzos con presencia de gorgojos a la SEREMI de Salud de la Región del Biobío y al Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Biobío; 3.4, sobre la reposición de los garbanzos con presencia de gorgojos con un producto de características similares a los alumnos afectados de los establecimientos educacionales de San Pedro de la Paz y de Talcahuano.

Ahora bien, en relación con aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, en particular, lineamientos y protocolos definidos por la institución, entre los cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acápite II, Aspectos sobre la Entrega de las Canastas de Alimentos a los Beneficiarios, numerales 3, sobre la entrega de más de una canasta por alumno en la Escuela Manuel D'Alzon (5 estudiantes) y Liceo Carlos Cousiño Goyenechea (45 estudiantes), ambos de la comuna de Lota, (C), y 4, respecto de diferencias entre el número de canastas recepcionadas por el establecimiento y las entregadas a los beneficiarios en el Colegio San Ignacio de San Pedro de la Paz, Liceo Carlos Cousiño Goyenechea y Colegio Padre Manuel D'Alzon, ambos de la comuna de Lota, (C), la Dirección Regional de JUNAEB deberá, por una parte, adoptar las medidas de control en conjunto con los establecimientos educacionales individualizados, a objeto de evitar la repetición de situaciones como las acaecidas, y por otra, acreditar el cumplimiento de las acciones anunciadas en su respuesta, debiendo informar de ello a través del sistema de seguimiento y apoyo CGR en un plazo que no exceda del indicado en el penúltimo párrafo de las conclusiones del presente oficio.

2. Acápite III, Sobre Productos Contenidos en las Canastas de Alimentos Entregadas a los Beneficiarios en los Establecimientos de Educación, numerales 1.1, sobre entrega de porotos lupinos, rotulados como porotos blancos, 1.2, sobre incumplimiento de las exigencias de rotulado de los alimentos establecido en las bases técnicas operativas de la licitación pública ID N° 85-50-LR16, que afecta a la empresa Aliservice S.A., 1.3, sobre sumario sanitario iniciado por la SEREMI de Salud de la Región del Biobío en relación a los porotos mal rotulados, todas (C), acápite IV, Otras Observaciones, numeral 3.1, en relación con la entrega por parte de la empresa COAN Chile SpA de garbanzos con presencia de gorgojos a alumnos beneficiarios del programa PAE, (C), corresponde que una vez finalizado el proceso que lleva a cabo el Departamento Jurídico de la JUNAEB, en virtud del procedimiento establecido en las bases administrativas que rigen la licitación pública ID N° 85-50-LR16, la autoridad regional informe de su resultado y remita los antecedentes que den cuenta de la aplicación de las sanciones y multas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que el procedimiento administrativo determine, lo que deberá ser acreditado documentalmente a través del sistema de seguimiento y apoyo CGR, en un plazo que no exceda del indicado en el penúltimo párrafo de las conclusiones del presente oficio.

3. Acápites IV, Otras Observaciones, numeral 1.3, respecto a la entrega de canastas de alimentos incompletas por parte de la empresa COAN Chile SpA, al apoderado del alumno del Colegio San Ignacio de San Pedro de la Paz, como a los demás beneficiarios de 294 cajas correspondientes a la primera entrega en dicho plantel educativo, (C), la autoridad regional deberá, por una parte, acreditar el cumplimiento de las acciones señaladas en su respuesta, y por otra, iniciar el procedimiento establecido en las bases administrativas que rigen la licitación pública ID N° 85-50-LR16, para el incumplimiento de que se trata, lo que tendrá que ser respaldado documentalmente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en un plazo que no exceda del indicado en el penúltimo párrafo de las conclusiones del presente oficio.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad regional deberá adoptar las medidas de control pertinentes a objeto de evitar, en lo sucesivo, la ocurrencia de situaciones como las acaecidas.

4. Acápites II, Aspectos sobre la Entrega de las Canastas de Alimentos a los Beneficiarios, numerales 1, sobre registro control de alumnos beneficiarios del programa PAE en los establecimientos educacionales, (C), y 5, referidos a los alumnos beneficiarios del programa PAE regular, que no han recibido el beneficio debido a la menor cantidad de canastas de alimentos entregadas por parte de JUNAEB, (C), la autoridad regional deberá adoptar las medidas comprometidas en su respuesta, tendientes a agilizar la implementación de los sistemas biométricos en los establecimientos educacionales para el control de la entrega de las raciones alimenticias, y de procurar una mayor cobertura para aquellos alumnos focalizados, debiendo informar de ello a través del sistema de seguimiento y apoyo CGR en un plazo que no exceda del indicado en el penúltimo párrafo de las conclusiones del presente oficio.

5. Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre la carencia de reglamento interno, (MC), corresponde que la dirección regional de la JUNAEB acredite documentalmente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la regularización de la materia en cuestión, lo cual tendrá que ser validado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, en un plazo que no exceda del indicado en el párrafo final de las conclusiones del presente oficio.

6. Acápites IV, Otras Observaciones, numerales 1.1, sobre la falta de entrega de cajas de alimentos a los beneficiarios del programa PAE, (MC), la Dirección Regional de JUNAEB deberá adoptar las medidas de control que correspondan con la finalidad de evitar en lo sucesivo, la ocurrencia de situaciones como las descritas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. Acápito IV, Otras Observaciones, numeral 2, en relación con la denuncia formulada por el Diputado señor Sergio [REDACTED] en cuanto al eventual incumplimiento de la entrega de las raciones de alimentos a los niños, niñas y adolescentes de la Región del Biobío por parte de la empresa Aliservice S.A., esta Entidad de Control la incorporó a la presente auditoría, determinándose las observaciones que se exponen en el presente oficio. En lo referente a la falta de fiscalización de la Dirección Regional de la JUNAEB de la Región del Biobío, a la empresa Aliservice S.A. en la entrega de las canastas individuales de alimentos a los alumnos beneficiarios, se estableció que JUNAEB adoptó las medidas que le permitieron aumentar las supervisiones, ello sin perjuicio de lo observado en el oficio 305-A, en relación con la ausencia de supervisión presencial por parte de personal de la JUNAEB y sobre falta de supervisiones de los tiempos que tarda el establecimiento educacional en entregar las canastas a los beneficiarios, en los casos allí indicados.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 8, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	06/01/2021	
Código validación	J0kH2UwEI	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Establecimientos Educativos considerados en la muestra

COMUNA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RBD	FECHA DE LA VISITA	PROVEEDOR
Santa Juana	Liceo Nueva Zelandia	4925	19-05-2020	Aliservice S.A.
Santa Juana	Escuela Recadero Vigueras	4926	19-05-2020	Aliservice S.A.
Santa Juana	Escuela Diego Portales	17723	19-05-2020	Aliservice S.A.
Chiguayante	Colegio Andrés Bello	4631	20-05-2020	Soser S.A.
Chiguayante	Colegio Porvenir School	18126	20-05-2020	Soser S.A.
San Pedro de la Paz	Colegio San Ignacio	4662	20-05-2020	Coan Chile SpA
Lota	Colegio Padre Manuel D'Alzon	17850	25-05-2020	Aliservice S.A.
Lota	Escuela Bello Horizonte	4956	25-05-2020	Aliservice S.A.
Lota	Liceo Carlos Cousiño	4951	25-05-2020	Aliservice S.A.
Talcahuano	Colegio Huachipato	4727	27-05-2020	Coan Chile SpA
Talcahuano	Escuela Las Higueras	4726	27-05-2020	Coan Chile SpA
Talcahuano	Colegio Adventista Concepción	18049	27-05-2020	Coan Chile SpA
Hualpén	Escuela Alonkura	4730	28-05-2020	Soser S.A.
Hualpén	Colegio Villa Acero	4737	28-05-2020	Soser S.A.

Fuente: Elaboración propia conforme a información proporcionada por los directores y encargados de programa de alimentación.

Nota: Colegio Padre Manuel D'Alzon, incluye al establecimiento Francisco de Croze y Anexo Francisco de Croze.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2**

Alumnos que recibieron canastas y no figuran en el SIGE de marzo, abril o mayo 2020

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	COMUNA	RUN	CICLO 1	CICLO 2	CICLO 3
Colegio San Ignacio	San Pedro de la Paz		X	X	X
Escuela Alonkura	Hualpén		X	-	-
Escuela Alonkura	Hualpén		X	-	-
Escuela Alonkura	Hualpén		X	-	-
Escuela Alonkura	Hualpén		X	-	-
Escuela Alonkura	Hualpén		-	-	X
Escuela Alonkura	Hualpén		-	X	-
Escuela Alonkura	Hualpén		-	-	X
Escuela Alonkura	Hualpén		-	-	X
Colegio Básico Villa Acero	Hualpén		-	-	X
Colegio Básico Villa Acero	Hualpén		-	X	X
Colegio Básico Villa Acero	Hualpén		-	X	X
Colegio Básico Villa Acero	Hualpén		-	X	X
Colegio Básico Villa Acero	Hualpén		X	-	-
Colegio Básico Villa Acero	Hualpén		X	-	-
Liceo Nueva Zelanda	Santa Juana		X	-	-
Liceo Nueva Zelanda	Santa Juana		X	-	-
Liceo Nueva Zelanda	Santa Juana		X	-	-
Liceo Nueva Zelanda	Santa Juana		X	-	-
Liceo Nueva Zelanda	Santa Juana		X	-	-
Liceo Nueva Zelanda	Santa Juana		X	-	-
Escuela Recaredo Viguera Arnedo	Santa Juana		-	-	X
Escuela Recaredo Viguera Arnedo	Santa Juana		-	-	X
Escuela Recaredo Viguera Arnedo	Santa Juana		-	-	X
Escuela Recaredo Viguera Arnedo	Santa Juana		-	-	X
Escuela Recaredo Viguera Arnedo	Santa Juana		-	-	X
Liceo Carlos Cousiño Goyenechea	Lota		X	-	-
Liceo Carlos Cousiño Goyenechea	Lota		-	X	-
Liceo Carlos Cousiño Goyenechea	Lota		X	-	-
Liceo Carlos Cousiño Goyenechea	Lota		-	X	-





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	COMUNA	RUN	CICLO 1	CICLO 2	CICLO 3
Liceo Carlos Cousiño Goyenechea	Lota		-	X	-
Liceo Carlos Cousiño Goyenechea	Lota		X	X	-
Liceo Carlos Cousiño Goyenechea	Lota		-	-	X
Escuela Básica Bello Horizonte	Lota		X	-	-
Escuela Básica Bello Horizonte	Lota		X	-	-
Escuela Básica Bello Horizonte	Lota		X	-	-
Escuela Básica Bello Horizonte	Lota		-	-	X
Escuela Básica Bello Horizonte	Lota		-	X	
Escuela Básica Bello Horizonte	Lota		X	X	-
Escuela Básica Bello Horizonte	Lota		X	X	X
Escuela Básica Bello Horizonte	Lota		X	-	-
Escuela Básica Bello Horizonte	Lota		X	-	-
Colegio Padre Manuel D'Alzon	Lota		X	-	-
Colegio Padre Manuel D'Alzon	Lota		X	-	-
Colegio Padre Manuel D'Alzon	Lota		X	-	-
Colegio Padre Manuel D'Alzon	Lota		X	-	-
Colegio Padre Manuel D'Alzon	Lota		X	-	-
Colegio Padre Manuel D'Alzon	Lota		X	-	X
Colegio Padre Manuel D'Alzon	Lota		X	-	-
Colegio Padre Manuel D'Alzon	Lota		X	-	-
Colegio Padre Manuel D'Alzon	Lota		X	-	-
Colegio Padre Manuel D'Alzon	Lota		X	-	-
Colegio Padre Manuel D'Alzon	Lota		X	-	-
Colegio Padre Manuel D'Alzon	Lota		X	-	-
Colegio Padre Manuel D'Alzon	Lota		X	-	-



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	COMUNA	RUN	CICLO 1	CICLO 2	CICLO 3
Colegio Padre Manuel D'Alzon	Lota	[REDACTED]	X	-	-
Colegio Adventista de Concepción	Talcahuano		X	-	-
Colegio Adventista de Concepción	Talcahuano		-	X	-
Colegio Adventista de Concepción	Talcahuano		X	-	-
Colegio Adventista de Concepción	Talcahuano		-	X	-
Colegio Adventista de Concepción	Talcahuano		X	-	-
Colegio Adventista de Concepción	Talcahuano		X	-	-
Colegio Adventista de Concepción	Talcahuano		X	-	-
Colegio Adventista de Concepción	Talcahuano		-	X	-
Colegio Adventista de Concepción	Talcahuano		X	-	-
Colegio Adventista de Concepción	Talcahuano		-	-	X
Colegio Adventista de Concepción	Talcahuano		X	-	-
Colegio Adventista de Concepción	Talcahuano		X	-	-
Colegio Adventista de Concepción	Talcahuano		-	-	X
Colegio Porvenir School	Chiguayante		X	X	-
Colegio Porvenir School	Chiguayante		X	-	-
Colegio Porvenir School	Chiguayante		X	-	-
Colegio Porvenir School	Chiguayante		-	X	-
Colegio Porvenir School	Chiguayante		-	-	X
Colegio Porvenir School	Chiguayante		-	X	-
Colegio Porvenir School	Chiguayante	-	X	-	

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a lo consignado en el formulario N° 1, sobre entrega y recepción de las canastas individuales de alimentos remitidas por los establecimientos educacionales.

X: Ciclo en que el alumno no figura en el sistema de información SIGE.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 4**

Detalle de las canastas de alimentos recibidas por los establecimientos educacionales y las entregadas a los alumnos beneficiarios en el primer, segundo y tercer ciclo de entrega.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL			CANASTAS RECIBIDAS			CANASTAS ENTREGADAS			CANASTAS POR ACREDITAR		
RBD	NOMBRE	COMUNA	C1	C2	C3	C1	C2	C3	C1	C2	C3
4631	Colegio Andrés Bello	Chiguayante	527	527	681	524	527	630	3	0	51
4662	Colegio San Ignacio	San Pedro de la Paz	299	299	368	295	299	368	4	0	0
4726	Escuela Básica Las Higueras	Talcahuano	98	98	123	98	98	123	0	0	0
4727	Colegio Huachipato	Talcahuano	102	102	158	102	102	140	0	0	18
4730	Escuela Alonkura	Hualpén	308	308	415	308	308	372	0	0	43
4737	Colegio Básico Villa Acero	Hualpén	332	332	415	319	309	415	13	23	0
4925	Liceo Nueva Zelandia	Santa Juana	320	320	387	313	320	387	7	0	0
4926	Escuela Recaredo Vígüeras Araneda	Santa Juana	228	228	292	228	223	292	0	5	0
4951	Liceo Carlos Cousiño Goyenechea	Lota	494	494	599	381	494	599	113	0	0
4956	Escuela Básica Bello Horizonte	Lota	281	281	341	281	281	307	0	0	34
17723	Escuela Diego Portales	Santa Juana	161	161	186	161	161	178	0	0	8
17850	Colegio Padre Manuel D'Alzon	Lota	317	317	384	236	298	384	81	19	0
18049	Colegio Adventista de Concepción	Talcahuano	395	395	495	395	395	490	0	0	5
18126	Colegio Porvenir School	Chiguayante	210	210	275	204	207	275	6	3	0
Total			4.072	4.072	5.119	3.845	4.022	4.960	227	50	159

Fuente: Elaboración propia en base a la información contenidas en las actas de entrega y a lo informado por la JUNAEB.

Nota 1: La cantidad de canastas recibidas corresponde a la programación de los ciclos de entregas informadas por la Dirección Regional de la JUNAEB de la Región del Biobío.

Nota 2: La cantidad de canastas entregadas corresponden a la información consignada en el formulario de entrega y recepción de las canastas individuales de alimentos de cada establecimiento educacional que fueron proporcionadas a esta Entidad de Control. C1: Primer ciclo de entrega. C2: Segundo ciclo de entrega y C3: Tercer ciclo de entrega.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 4-A**

**Análisis efectuado por JUNAEB a los colegios con Canastas por acreditar en el primer, segundo y tercer ciclo de entrega.**

NOMBRE	COMUNA	RESPUESTA ESTABLECIMIENTO	RESPUESTA JUNAEB
Colegio San Ignacio	San Pedro de la Paz	A través de una encuesta que fue enviada por JUNAEB, se informó la recepción de 295 canastas, posterior a eso se rectificó que esas canastas estaban incompletas.	Según lo advertido por el establecimiento, en la primera entrega, no se pudo hacer reposición de los productos faltantes, se instruyó que la certificación de raciones debía ser registrada como incompleta y esto se ve reflejado en la declaración del Encargado PAE para Ciclo 1, según Formulario Folio 5842628. Lo anterior, tendrá efectos en el monto a pagar al prestador.
Colegio Andrés Bello	Chiguayante	Fueron entregadas correctamente las 527 y 681 canastas individuales de alimentos para el ciclo 1 y 3, respectivamente.	No existen diferencias según asignación y anexo N°1 del ciclo 1 y 3, establecimiento complementa información con nómina de alumnos con RUN actualizado.
Colegio Porvenir School	Chiguayante	El colegio realizó una revisión minuciosa y acompaña las listas de alumnos faltantes de registrar en ambas canastas que si recibieron el beneficio.	El colegio complementa la nómina y anexo N°1 con los alumnos faltantes, seis para el ciclo 1 y tres para ciclo 2.
Colegio Huachipato	Talcahuano	El establecimiento tenía asignada 158 canastas desde el maestro inicial de la JUNAEB, fue rebajado a 151, ajustando las raciones de ese mes y por baja matrícula, la diferencia fue traspasada al Liceo Técnico de Talcahuano.	JUNAEB expone que al colegio para la tercera entrega se le realiza una disminución de canastas quedando en 139, que corresponden a los alumnos que recibieron el beneficio en el mes de mayo de 2020, quedando 12 raciones sobrantes reasignadas al Liceo Técnico de Talcahuano, RBD 4709.
Colegio Adventista de Concepción	Talcahuano	El colegio explica que no hubo diferencia entre lo que les llegó y lo que certificaron, se adjunta anexo N°1, formulario de entrega.	JUNAEB señala que no existen diferencias según asignación y anexo N°1 del ciclo 3. Se entregan a las canastas a los 495 alumnos.
Liceo Nueva Zelândia	Santa Juana	El establecimiento señala que había firmas de recepción en el anverso de un listado que no se escaneo.	JUNAEB indica que el colegio reenvía anexo N° 1, acreditando las 320 canastas entregadas en el ciclo 1.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

NOMBRE	COMUNA	RESPUESTA ESTABLECIMIENTO	RESPUESTA JUNAEB
Escuela Recaredo Viguera Araneda	Santa Juana	El colegio indica que el número de canastas recepcionadas corresponde al número de cajas recibidas.	JUNAEB expone que no existen diferencias según asignación y anexo N°1 en el ciclo 2, se entregan a 228 alumnos.
Escuela Diego Portales	Santa Juana	El establecimiento indica que no envió nómina completa.	JUNAEB expresa que el colegio reenvía el anexo N° 1, acreditando las 186 canastas entregadas en el ciclo 3.
Escuela Alonkura	Hualpén	El colegio señala que en la tercera entrega de canasta no hubo diferencia entre las canastas recibidas y las entregadas.	JUNAEB señala que no existen diferencias según asignación y anexo N°1 del ciclo 3, se entregan a 415 alumnos.
Colegio Básico Villa Acero	Hualpén	El establecimiento expone que, revisada la información sobre la entrega de canastas del primer y segundo ciclo, no hay diferencia entre las recibidas y las entregadas.	JUNAEB indica que no existen diferencias según asignación y anexo N°1, del ciclo 1 y 2, se entregan a 332 alumnos en ambos ciclos.
Liceo Carlos Cousiño Goyenechea	Lota	El establecimiento indica que en el primer ciclo sólo recibieron 383, canastas y no 494. Agrega, que la diferencia de 2 cajas entre las recibidas (383) y las entregadas (381) están debidamente respaldadas.	JUNAEB expone que en la primera entrega, sólo se recepcionaron 383 canastas, esto se ve reflejado en la declaración del Encargado PAE para el Ciclo 1, según formulario Folio 5842730. Lo anterior, tendrá efectos en el monto a pagar al prestador por el servicio prestado.
Escuela Básica Bello Horizonte	Lota	El colegio señala que se reasignaron las 34 cajas individuales de alimentos en cuestión.	JUNAEB expresa que se realiza una reasignación de raciones en la Dirección Regional, a otros colegios, lo que se ve reflejado en la declaración del Encargado PAE para Ciclo 3, según formulario Folio 5775285.
Colegio Padre Manuel D'Alzon	Lota	El establecimiento indica que en la primera entrega se le extraviaron las listas de los beneficiarios, pero que según sus registros sólo faltan por acreditar 78 alumnos y no 81. En la segunda entrega, las canastas se reasignaron en las listas de los diferentes RBDs (4970, 17850 y 884283), que posee el colegio, cuyas nóminas fueron subidas a la plataforma Pae-online de la JUNAEB.	JUNAEB señala que el establecimiento reenvía los anexos N° 1, no acreditando la totalidad de las canastas entregadas en el ciclo 1 y 2. Por lo anterior se le solicita al establecimiento recuperar la información perdida y trabajar en las nóminas de los alumnos beneficiados para estos dos ciclos y enviar a la brevedad posible.

Fuente: Oficio N° 546, de 2020, de la Dirección Regional de la JUNAEB de la Región del Bío-Bío.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 5**

Establecimientos educacionales a los cuales se entregaron porotos lupinos.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL		DEPENDENCIA	COMUNA	CANASTAS AFECTADAS
RBD	NOMBRE			
4163	Liceo Los Ángeles	Municipal DAEM	Los Ángeles	602
4164	Liceo Co-educacional Santa María de Los Ángeles	Municipal DAEM	Los Ángeles	522
4166	Liceo Técnico Juanita Fernández Solar	Municipal DAEM	Los Ángeles	500
4169	Escuela España	Municipal DAEM	Los Ángeles	268
4173	Escuela Blanco Encalada	Municipal DAEM	Los Ángeles	310
4179	Escuela Pedro Ruiz Aldea	Municipal DAEM	Los Ángeles	497
4183	Escuela 21 de Mayo	Municipal DAEM	Los Ángeles	169
4185	Escuela Isla del Laja	Municipal DAEM	Los Ángeles	399
4186	República de Alemania	Municipal DAEM	Los Ángeles	245
4189	11 de Septiembre	Municipal DAEM	Los Ángeles	190
4262	Marta Brunet	Particular Subvencionado	Los Ángeles	199
4268	Adventista	Particular Subvencionado	Los Ángeles	150
4270	Liceo Carlos Condell	Particular Subvencionado	Los Ángeles	243
4277	Ceala Básica	Particular Subvencionado	Los Ángeles	462
11429	Aliwen (Ex Santa Hilda)	Particular Subvencionado	Los Ángeles	171
11716	Colegio María Inmaculada	Particular Subvencionado	Los Ángeles	161
11718	Juan Pablo Segundo	Particular Subvencionado	Los Ángeles	225
11719	Biobío	Particular Subvencionado	Los Ángeles	299
12005	C. de Ed. integral de Adultos Esc Taller	Particular Subvencionado	Los Ángeles	401
17638	Santo Tomas de Aquino	Particular Subvencionado	Los Ángeles	242
17690	P Beato Damián	Particular Subvencionado	Los Ángeles	254
17883	Colegio Santa Teresa de Los Andes	Particular Subvencionado	Los Ángeles	302
31121	Dr. Osvaldo Quinteros	Particular Subvencionado	Los Ángeles	265
883632	Anexo 4277 Colegio Ceala Media	Particular Subvencionado	Los Ángeles	280
4280	San José	Particular Subvencionado	Los Ángeles	190
4348	El Esfuerzo	Municipal DAEM	Quilleco	39
4352	Enrique Bernstein Carabantes	Municipal DAEM	Santa Bárbara	267
4353	Liceo Cardenal Antonio Samore	Municipal DAEM	Santa Bárbara	222
4354	Escuela Fronteriza Ralco	Municipal DAEM	Alto Biobío	303
4355	El Huachi	Municipal DAEM	Santa Bárbara	51
4356	Los Boldos	Municipal DAEM	Santa Bárbara	93
4357	Villucura	Municipal DAEM	Santa Bárbara	26
4358	Mariano Puga Vega	Municipal DAEM	Santa Bárbara	129
4359	Manil	Municipal DAEM	Santa Bárbara	91
4361	Corcovado	Municipal DAEM	Santa Bárbara	24
4365	Rinconada	Municipal DAEM	Santa Bárbara	25
4368	Los Notros	Municipal DAEM	Santa Bárbara	18
4372	Quillaileo	Municipal DAEM	Santa Bárbara	5
4374	Pitril	Municipal DAEM	Alto Biobío	119
4375	Escuela Ralco Lepoy	Municipal DAEM	Alto Biobío	109
4379	Callaqui	Municipal DAEM	Alto Biobío	110





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL		DEPENDENCIA	COMUNA	CANASTAS AFECTADAS
RBD	NOMBRE			
4381	Centro de Lenguaje y Aprendizaje	Particular Subvencionado	Santa Bárbara	44
4382	Santa Bárbara	Particular Subvencionado	Santa Bárbara	280
4386	Nueva Guayali	Particular Subvencionado	Alto Biobío	14
4387	Las Parcelas	Particular Subvencionado	Los Ángeles	125
4389	Trapa Trapa	Particular Subvencionado	Alto Biobío	70
4391	El Castillo	Particular Subvencionado	Santa Bárbara	85
4392	Quilaco	Municipal DAEM	Quilaco	264
4393	Rucalhue	Municipal DAEM	Quilaco	36
4395	Cerro el Padre	Municipal DAEM	Quilaco	2
4396	Campamento	Municipal DAEM	Quilaco	21
4397	Danicalqui	Municipal DAEM	Quilaco	8
4398	Bellavista	Municipal DAEM	Quilaco	3
4402	Lonco pangué	Municipal DAEM	Quilaco	44
4436	Santa Adriana	Municipal DAEM	Mulchén	14
4441	Casas de Pile	Municipal DAEM	Mulchén	22
11408	Santa Pilar	Particular Subvencionado	Los Ángeles	104
12059	Escuela Granja los Mayos	Particular Subvencionado	Santa Bárbara	49
17797	Araucaria School	Particular Subvencionado	Santa Bárbara	224
17813	Cacique Levian	Corporación Municipal	Santa Bárbara	361
18037	Liceo Técnico Intercultural Ralco	Corporación Municipal	Alto Biobío	103
18050	Colegio la Fuente	Particular Subvencionado	Los Ángeles	165
18090	San Lorenz	Particular Subvencionado	Los Ángeles	328
883631	Anexo 4382 Colegio Santa Bárbara Preba	Particular Subvencionado	Santa Bárbara	75
883639	Anexo 4382 Colegio Santa Bárbara Med	Particular Subvencionado	Santa Bárbara	123
887739	Anexo Escuela Ralco	Municipal DAEM	Alto Biobío	41
4168	Escuela General Bernardo O'Higgins	Municipal DAEM	Los Ángeles	161
4172	Escuela General José de San Martín	Municipal DAEM	Los Ángeles	191
4174	Escuela Hogar Nieves Vásquez Palacio	Municipal DAEM	Los Ángeles	408
4177	Escuela Clara Rebolledo de Godoy	Municipal DAEM	Los Ángeles	86
4180	Escuela Arturo Alessandri Palma	Municipal DAEM	Los Ángeles	361
4181	Escuela Republica de Israel	Municipal DAEM	Los Ángeles	200
4187	Escuela Especial Esperanza	Municipal DAEM	Los Ángeles	96
4188	Republica de Grecia	Municipal DAEM	Los Ángeles	78
4193	Los Molinos	Municipal DAEM	Los Ángeles	32
4194	La Quebrada	Municipal DAEM	Los Ángeles	80
4207	La Rinconada del Salto	Municipal DAEM	Los Ángeles	155
4221	La Capilla	Municipal DAEM	Los Ángeles	96
4228	La Mancha	Municipal DAEM	Los Ángeles	13
4231	La Leyenda	Municipal DAEM	Los Ángeles	125
4255	El Nogal	Municipal DAEM	Los Ángeles	157
4258	Santa María de Los Ángeles	Particular Subvencionado	Los Ángeles	200
4259	Part. San Nicolás	Particular Subvencionado	Los Ángeles	346



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL		DEPENDENCIA	COMUNA	CANASTAS AFECTADAS
RBD	NOMBRE			
4260	Centro Educativo y Capacitación La	Particular Subvencionado	Los Ángeles	51
17647	Taller Laboral Unpade	Particular Subvencionado	Los Ángeles	50
17776	Escuela Especial Amanecer	Particular Subvencionado	Los Ángeles	68
17830	Escuela Especial	Corporación Administrativa	Los Ángeles	45
17852	Escuela Especial Lenguaje y Jardín Infantil Los An	Particular Subvencionado	Los Ángeles	37
17888	Escuela Especial Sol de Los Ángeles	Particular Subvencionado	Los Ángeles	48
18051	Escuela Especial Arco Iris	Particular Subvencionado	Los Ángeles	51
18169	Centro de Estimulación Temprana Antu	Particular Subvencionado	Los Ángeles	29
20392	Colegio San Pablo	Particular Subvencionado	Los Ángeles	32
Total				14.978

Fuente: Informe elaborado por la Unidad de Gestión de la Calidad de Servicio de la JUNAEB, remitido por correo electrónico el 9 de junio de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Denuncias de padres y apoderados sobre eventuales anomalías en la entrega de canastas individuales de alimentos, examinadas en la presente auditoría.

REFERENCIA	RECURRENTE
W006225/2020	C A M
W006226/2020	
W006233/2020	M P M
W006234/2020	
W006403/2020	N Q C
W006429/2020	N M V
W006478/2020	J V O
W006489/2020	M H V
W006322/2020	Y M M
W007076/2020	I M F
W008042/2020	C R B
W014368/2020	I V S
W025315/2020	C B L

Fuente: Referencias antes individualizadas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 7**

**Establecimientos educacionales a los que se les debe reponer un kilo de legumbres**

COMUNA	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL			CANASTAS TOTAL A
	RBD	NOMBRE	DEPENDENCIA	ENTREGAR
San Pedro de La Paz	4562	Liceo San Pedro	Municipal DAEM	200
San Pedro de La Paz	4578	Darío Salas Marchant	Municipal DAEM	410
San Pedro de La Paz	4593	Sargento Candelaria Pérez	Municipal DAEM	190
San Pedro de La Paz	4595	Enrique Soro Barriga	Municipal DAEM	380
San Pedro de La Paz	4615	Boca Bio Sur	Municipal DAEM	400
San Pedro de La Paz	4617	Colegio Galvarino	Fiscal	341
San Pedro de La Paz	4626	José Miguel Carrera	Particular Subvencionado	286
San Pedro de La Paz	4629	Colegio Pedro De Ona	Particular Subvencionado	322
San Pedro de La Paz	4644	Juan Bosco	Particular Subvencionado	300
San Pedro de La Paz	4677	San José	Particular Subvencionado	277
San Pedro de La Paz	16960	Escuela Lenguaje y Jardín Infantil Castillo Tía Paola	Particular Subvencionado	28
San Pedro de La Paz	17753	Alto Del Rey	Particular Subvencionado	46
San Pedro de La Paz	18102	Jardín Infantil Paulo Freire	Particular Subvencionado	367
San Pedro de La Paz	18166	Centro Capacitación Laboral	Particular Subvencionado	92
San Pedro de La Paz	18218	Colegio Nuevos Horizontes	Municipal DAEM	430
San Pedro de La Paz	886760	Anexo Emmanuel	Particular Subvencionado	53
Talcahuano	887085	Anexo Juan Bosco	Particular Subvencionado	268
Talcahuano	4702	Almirante Pedro Espina Ritche	Municipal DAEM	550
Talcahuano	4708	Liceo Las Salinas	Municipal DAEM	152
Talcahuano	4711	Arturo Prat Chacón	Municipal DAEM	229
Talcahuano	4720	Escuela Diego Portales	Municipal DAEM	128
Talcahuano	4724	La Dama Blanca	Municipal DAEM	240
Talcahuano	4727	Colegio Huachipato	Municipal DAEM	134
Talcahuano	4728	Los Cóndores	Municipal DAEM	354
Talcahuano	4732	Cruz Del Sur	Municipal DAEM	262
Talcahuano	4733	Anita Serrano Sepúlveda	Municipal DAEM	172
Talcahuano	4741	Esc Esp Puerta Nueva	Municipal DAEM	1
Talcahuano	4744	Cerro Cornou	Municipal DAEM	130
Talcahuano	4746	Buena Vista	Municipal DAEM	150
Talcahuano	4747	Huertos Familiares	Municipal DAEM	128
Talcahuano	4748	Escuela República Bolivariana de Venezuela	Municipal DAEM	79
Talcahuano	4751	Centro Laboral Polivalente Alonkura	Municipal DAEM	37



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

COMUNA	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL			CANASTAS TOTAL A
	RBD	NOMBRE	DEPENDENCIA	ENTREGAR
Talcahuano	4753	Península De Tumbes	Municipal DAEM	168
Talcahuano	4754	Cerro San Francisco	Municipal DAEM	636
Talcahuano	4779	Adventista	Particular Subvencionado	354
Talcahuano	4781	Part Eliezer	Particular Subvencionado	130
Talcahuano	17703	Espíritu Santo	Particular Subvencionado	376
Talcahuano	17718	Jardín Infantil Wonderful World	Particular Subvencionado	20
Talcahuano	17785	Villa Centinela Sur	Municipal DAEM	291
Talcahuano	17836	Escuela Párulos San Francisco	Municipal DAEM	22
Talcahuano	17860	Colegio San Luis	Particular Subvencionado	365
Talcahuano	18106	Escuela Especial del Mar	Particular Subvencionado	48
Total				9.546

Fuente: Información proporcionada por la Dirección Regional de JUNAEB Región del Biobío, a través de correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2020.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 8**

**Estado de observaciones del oficio N° 305-B.**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito I, Aspecto de Control Interno, numeral 1.	Sobre carencia de reglamento interno.	MC: Observación Medianamente Compleja	La JUNAEB deberá acreditar documentalmente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la regularización de la materia en cuestión, lo cual tendrá que ser validado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, en un plazo que no exceda del indicado en el párrafo final de las conclusiones del presente oficio			
Acápito II, Aspecto sobre la Entrega de las Canastas de Alimentos a los Beneficiarios, numeral 1.	Sobre el registro del control de alumnos beneficiarios del programa PAE en los establecimientos educacionales.	C: Observación Compleja	La autoridad regional deberá adoptar las medidas comprometidas en su respuesta, tendientes a agilizar la implementación de los sistemas biométricos en los establecimientos educacionales para el control de la entrega de las raciones alimenticias, debiendo informar de ello a través del sistema de seguimiento y apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Acápite II, Aspecto sobre la Entrega de las Canastas de Alimentos a los Beneficiarios, numeral 3.	Sobre la entrega de más de una canasta por alumno en la Escuela Manuel D'Alzon (5 estudiantes) y Liceo Carlos Cousiño Goyenechea (45 estudiantes), ambos de la comuna de Lota.	C: Observación Compleja	La JUNAEB deberá, por una parte, adoptar las medidas de control en conjunto con los establecimientos educacionales individualizados, a objeto de evitar situaciones como las acaecidas, y por otra, acreditar el cumplimiento de las acciones anunciadas en su respuesta, debiendo informar de ello a través del sistema de seguimiento y apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.			
Acápite II, Aspectos sobre la Entrega de las Canastas de Alimentos a los Beneficiarios, numeral 4.	Sobre diferencias entre el número de canastas recepcionadas por el establecimiento y las entregadas a los beneficiarios en el Colegio San Ignacio de San Pedro de la Paz, Liceo Carlos Cousiño Goyenechea y Colegio Padre Manuel D'Alzon, ambos de la comuna de Lota.	C: Observación Compleja				
Acápite II, Aspecto sobre la Entrega de las Canastas de Alimentos a los Beneficiarios, numeral 5.	Sobre los alumnos beneficiarios del programa PAE regular, que no han recibido el beneficio debido a la menor cantidad de canastas de alimentos entregadas por parte de JUNAEB.	C: Observación Compleja	La autoridad regional deberá procurar una mayor cobertura para aquellos alumnos focalizados, debiendo informar de ello a través del sistema de seguimiento y apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.			
Acápite III, Sobre Productos Contenidos en las Canastas de Alimentos Entregadas a los Beneficiarios en los Establecimientos	Sobre entrega de porotos lupinos, rotulados como porotos blancos, incumplimiento de las exigencias de rotulado de los alimentos establecido en las bases técnicas operativas de la	C: Observación Compleja	La JUNAEB, una vez finalizado el proceso que lleva a cabo su Departamento Jurídico, en virtud del procedimiento establecido en las bases administrativas que rigen la licitación pública ID N° 85-50-LR16,			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

de Educación, numerales 1.1, 1.2 y 1.3.	licitación pública ID N° 85-50-LR16, que afecta a la empresa Aliservice S.A y sumario sanitario iniciado por la SEREMI de Salud de la Región del Biobío en relación a los porotos mal rotulados.		deberá informar el resultado y remitir los antecedentes que den cuenta de la aplicación de las sanciones y multas que el procedimiento administrativo determine, a través del sistema de seguimiento y apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.			
Acápito IV, Otras Observaciones, numeral 3.1.	Sobre entrega por parte de empresa COAN Chile SpA, de garbanzos con presencia de gorgojos a los alumnos beneficiarios del programa PAE.	C: Observación Compleja				
Acápito IV, Otras Observaciones, numeral 1.3.	Sobre la entrega de canastas de alimentos incompletas por parte de la empresa COAN Chile SpA, al apoderado reclamante del alumno del Colegio San Ignacio de San Pedro de la Paz, como a los demás beneficiarios de 294 cajas correspondientes a la primera entrega en dicho plantel educativo.	C: Observación Compleja	La autoridad regional deberá, por una parte, acreditar el cumplimiento de las acciones señaladas en su respuesta, y por otra, iniciar el procedimiento administrativo establecido en las bases administrativas que rigen la licitación pública ID N° 85-50-LR16, para el incumplimiento de que se trata, lo que tendrá que ser respaldado documentalmente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.			